DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha emisión estudio	Julio 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera
Nombre del Director (a) y/o Subdirector (a) que presenta el estudio previo:	GUILLERMO ALARCÓN PLATA Director de Desarrollo Empresarial y Empleo JULIÁN RICARDO ARÉVALO BUITRAGO Subdirector de Financiamiento e Inclusión Financiera
Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015)	El presente proceso de contratación se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, así: Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera ● Código BPIN: 2024110010266 ● Código Presupuestal: ● Monto: $ 11.070.000.000 ● Número Línea: Información verificada por: Lina Paola Virgüez
Objeto de la contratación:	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO, ALISTAMIENTO, EMPAQUE, TRANSPORTE Y ENTREGA PUNTO A PUNTO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL CATÁLOGO DEL PROGRAMA EMPRENDÓPOLIS 2.0.
Modalidades de Contratación previstas:	**1. Licitación Pública: ____** **2. Selección Abreviada: __X__** **2.1.** Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. ____ ● Subasta inversa presencial o electrónica **_X___** ● Compra por catálogo ____ ● Adquisición en bolsa de productos ____ 2.2. Menor cuantía. ____ ● **Concurso de Méritos: ____** ● **Contratación Directa: ____** 4.1. Declaración de urgencia manifiesta ____ 4.2. Convenios o contratos interadministrativos ____

	4.3. Empréstito ____ 4.4. Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas __ 4.5. Inexistencia de pluralidad de oferentes ____ 4.6. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles ___ ● **Mínima Cuantía: ____** **6. Otro: ____**
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	**Proyecto de Inversión 8164** – "Fortalecimiento de los negocios locales de Bogotá D.C." **Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera - SFIF** **Meta plan:** Apoyar financieramente a 39.339 negocios locales con el fin de contribuir a su fortalecimiento, sostenibilidad y crecimiento, priorizando mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años. **Meta proyecto:** Apoyar financieramente a 19.339 negocios locales, a través de instrumentos de capitalización para el fortalecimiento de sus procesos productivos y su sostenibilidad". Cuyos recursos serán ejecutados y/o administrados a través del Fondo para el Desarrollo de los Micronegocios de Bogotá – FONDEM, conforme al Decreto Distrital 041 de 2026. ● Línea SISCO: Información verificada por: Lina Paola Virgüez.
Valor del contrato (Presupuesto Oficial):	ONCE MIL SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($11.070.000.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

1.1. Antecedentes

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 257 de 2006, por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones, en su artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la cual tiene por objeto: *orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital* (artículo 78).

En línea con lo anterior, el Decreto Distrital 651 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo"*, regula la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y le asigna, entre otras, las funciones de formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica, así como las políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeña y mediana empresa.

A su vez, este mismo Decreto, en su artículo 19º describe las funciones de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, entre otras, las siguientes funciones:

> "*(...). 2. Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad. (…).*
>
> *4. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local. (...).*
>
> *5. Mantener y establecer relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional sobre los temas de su competencia para apoyar el desarrollo empresarial, el emprendimiento y el mejoramiento del mercado laboral en la ciudad. (...).*
>
> *6. Realizar el seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia. (...)*".

Asimismo, el Decreto en mención determina que la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, está conformada, entre otras, por la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera – SFIF, a quién se le atribuyen las funciones citadas a continuación, conforme a lo expuesto en el artículo 22:

> "*(…). 1. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a apoyar el acceso al financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas para potenciar su crecimiento, productividad y sostenibilidad.*
>
> *2. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de políticas, programas y proyectos que conduzcan a disminuir las barreras de acceso al sistema financiero y promover la inclusión financiera de la población del distrito capital.*
>
> *3. Identificar y promover reformas al marco regulatorio que faciliten el acceso al financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas, así como la inclusión financiera de la población.*
>
> *4. Orientar y promover la implementación de programas de educación financiera como herramienta para adquirir competencias de gestión, planificación y evaluación de riesgos financieros por parte de los empresarios y la ciudadanía.*
>
> *5. Propender por la articulación interinstitucional para favorecer la inclusión y educación financiera de los ciudadanos y el acceso al financiamiento de las unidades productivas, con el fin de apoyar la generación de ingresos, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida. (…)*".

Por otro lado, el Acuerdo No. 927 de junio 7 de 2024, *por medio del cual se adopta el* ***Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental, y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"***, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital; tiene por objeto: *"mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional*".

Conforme a lo anterior, el Plan Distrital de Desarrollo está organizado en cinco (5) objetivos estratégicos, cada objetivo estratégico establece programas intersectoriales, los cuales dan respuesta a las problemáticas de la ciudad identificadas durante el proceso de diagnóstico. En ese sentido, el Artículo 4 del Acuerdo tiene como objetivo: "*mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.*"

Dado lo anterior, en el marco del Programa Emprendópolis 2.0 se busca cumplir con el **Objetivo Estratégico No. 5.3, "Bogotá Confía en su Potencial"**, definido a continuación:

Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.

Para ello, será fundamental partir de una serie de estrategias clave, entre ellas:

> ***"Artículo 11. Propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su potencial"***
> *iii) una Bogotá que reduzca el desempleo y fortalezca los emprendimientos productivos, donde se mejore la densidad empresarial —empresas por cada mil habitantes— y se diversifique el tejido empresarial de la ciudad;(...)"*

En este sentido, el Plan Distrital de Desarrollo, define en su artículo 12, los programas a través de los cuales se dará cumplimiento a este Objetivo Estratégico, y dentro de ellos se lista el "***Programa 20, Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente"***, por medio del cual se define una estrategia integral de fortalecimiento empresarial y emprendedora para la ciudad. Esta estrategia permitirá a los micronegocios acceder a servicios especializados de formación, acompañamiento y provisión de herramientas necesarias. Además, se promoverá el acceso a recursos económicos a través de mecanismos formales de financiamiento y/o instrumentos de capitalización por medio de recursos no reembolsables, para satisfacer las necesidades de liquidez, capital de trabajo y modernización de micronegocios, microempresas, y pequeñas y medianas empresas, incluyendo aquellas afectadas por las obras públicas de la ciudad.

Marco jurídico y operativo del Fondo para el Desarrollo de los Micronegocios de Bogotá - FONDEM.

En este punto resulta necesario precisar que el FONDEM no surge como una fuente informal o accesoria de recursos, sino como una herramienta expresamente creada por el Plan Distrital de Desarrollo. En efecto, el artículo 115 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 creó el Fondo para el Desarrollo de los Micronegocios de Bogotá - FONDEM como una cuenta especial, sin personería jurídica, de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, destinada al manejo presupuestal y contable de los recursos financieros orientados a proyectos de desarrollo de las actividades económicas asociadas a los micronegocios en Bogotá D.C.

El mismo artículo 115 estableció que en el fondo cuenta podrán concurrir recursos de terceros del sector privado, de cooperación nacional o internacional o de donantes de otra naturaleza, para garantizar la implementación de programas relacionados con el aumento de talento humano, la actividad productiva de empresarios y emprendedores y la economía popular de la ciudad; precisó que el fondo no podrá ser financiado con aportes distritales provenientes de recursos de crédito; habilitó a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para administrar los recursos asociados a través del esquema fiduciario que se defina de conformidad con la Ley 80 de 1993; y fijó que los aportes distritales que concurran en la cuenta especial

tendrán un plazo máximo de dieciocho (18) meses para ser ejecutados, vencido el cual deberán devolverse a la Cuenta Única Distrital.

Posteriormente, el Decreto Distrital 041 de 2026 reglamentó el FONDEM mediante la adición del Título 3 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto Único Distrital 651 de 2025, precisando su objeto como fondo cuenta especial, sin personería jurídica, adscrito y administrado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para el manejo presupuestal y contable de recursos destinados a proyectos de desarrollo de actividades económicas asociadas a los micronegocios en Bogotá D.C. La reglamentación igualmente determinó sus fuentes de financiación, la destinación de los recursos, las reglas de temporalidad de los aportes distritales, los mecanismos de fiducia pública o encargo fiduciario cuando resulten aplicables, y la posibilidad de suscribir acuerdos de administración y tesorería con la Secretaría Distrital de Hacienda para la operación de programas particulares financiados con recursos girados al FONDEM.

En cuanto a su destinación, la reglamentación dispone que los recursos del FONDEM deben orientarse a proyectos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dirigidos al desarrollo de actividades económicas de micronegocios urbanos o rurales, entre ellos iniciativas de fortalecimiento de talento humano, fomento de la actividad productiva, fortalecimiento, financiación o capitalización de micronegocios. En esa medida, la ejecución del programa Emprendópolis 2.0, en lo relativo a la capitalización mediante bienes productivos, guarda coherencia material con la finalidad normativa del FONDEM y con las metas del Proyecto de Inversión 8164.

Conforme a lo anterior, la referencia al FONDEM en el presente estudio previo cumple una función de planeación y trazabilidad presupuestal y contable. No modifica la modalidad de selección, la tipología contractual ni la calidad de la SDDE como entidad contratante, pero sí exige que el proceso contractual y su ejecución se documenten de manera armónica con las reglas del fondo cuenta, especialmente en materia de destinación específica, soportes de administración, seguimiento de recursos, ejecución dentro del plazo máximo aplicable, manejo de rendimientos financieros, devolución de recursos no ejecutados y reportes requeridos por la administración del FONDEM y los organismos de control.

Justificación de la ejecución contractual con proyección a la vigencia 2027.

La necesidad pública que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual no se agota en la adquisición inmediata de bienes, sino que comprende un ciclo integral de suministro, alistamiento, empaque, transporte, entrega punto a punto, verificación, recibo a satisfacción y seguimiento de los bienes productivos que integran el catálogo del programa Emprendópolis 2.0, destinados al fortalecimiento de micronegocios previamente identificados, validados y priorizados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

En razón a la naturaleza del objeto contractual, la ejecución no corresponde a una entrega única o instantánea, sino a una operación sucesiva y de entrega que depende de la emisión progresiva de órdenes de pedido, de la disponibilidad de información validada de beneficiarios, de la definición de los bienes o kits requeridos por cada micronegocio, de los tiempos de alistamiento por parte del contratista, de la programación de entregas en zonas urbanas y rurales de Bogotá D.C., de la suscripción de los soportes de recibo y de la verificación posterior por parte de la supervisión.

Por lo anterior, resulta técnica, administrativa y presupuestalmente razonable establecer un plazo de ejecución de ocho (8) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar la destinación efectiva de los recursos, plazo que, de acuerdo con el cronograma precontractual previsto, puede extenderse materialmente hasta la vigencia 2027. Esta previsión no constituye una prórroga automática, ni una autorización abierta para comprometer apropiaciones de la vigencia 2027, sino una definición inicial del plazo contractual derivada de la planeación del proceso, siempre que el compromiso se encuentre debidamente amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondientes.

La proyección de ejecución hasta abril de 2027 se armoniza con el régimen especial de administración de los recursos del Fondo para el Desarrollo de los Micronegocios de Bogotá - FONDEM. El artículo 115 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 creó dicho fondo cuenta como una cuenta especial, sin personería jurídica, de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, destinada al manejo presupuestal y contable de recursos orientados a proyectos de desarrollo de actividades económicas asociadas a micronegocios, y dispuso que los aportes distritales que concurran en la cuenta especial tendrán un plazo máximo de dieciocho (18) meses para ser ejecutados, vencido el cual deberán devolverse a la Cuenta Única Distrital.

A su vez, el Decreto Distrital 041 de 2026 reglamentó el FONDEM y precisó que los aportes distritales girados al fondo cuentan con un plazo máximo e improrrogable de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha de su traslado efectivo al fondo cuenta especial, para ser ejecutados. Este régimen normativo fue precisado por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda mediante respuesta presupuestal contenida en el Memorando SDH No. 2026EE006525O1, en la cual se confirmó que: (i) los recursos transferidos o asignados al FONDEM provenientes del presupuesto del sector central, incluida la SDDE, se consideran ejecución presupuestal en términos de compromisos y desembolsos para las entidades que los aportan; (ii) para que los recursos del fondo sean considerados ejecutados, los compromisos deben gestionarse dentro del plazo previsto en el artículo 145.4 del Decreto Distrital 041 de 2026; (iii) el FONDEM, al no ser una cuenta presupuestal, no se incorpora en las cuentas presupuestales y opera bajo su propio reglamento operativo; y (iv) los recursos no comprometidos dentro del término de los dieciocho (18) meses deben devolverse a la Tesorería Distrital. En consecuencia, la ejecución durante parte de la vigencia 2027 resulta jurídicamente defendible en la medida en que se mantenga dentro del plazo contractual inicialmente pactado, dentro del término máximo aplicable a los recursos FONDEM, y con plena trazabilidad de órdenes de pedido, entregas, recibos a satisfacción, pagos, saldos, rendimientos financieros y recursos no ejecutados.

En ese sentido, el paso calendario de la ejecución a la vigencia 2027 debe entenderse como una consecuencia razonable, prevista y soportada en la planeación contractual, en la naturaleza sucesiva del suministro a monto agotable y en el régimen especial de administración de los recursos del FONDEM. No se trata de desconocer el principio de anualidad presupuestal, sino de asegurar que los recursos comprometidos y administrados bajo el esquema autorizado sean ejecutados de manera real, verificable, ordenada y controlable, de forma que la articulación presupuestal se concreta así: (i) el compromiso contractual se perfecciona en la vigencia 2026 y queda amparado con CDP y RP expedidos con cargo a la misma vigencia; (ii) los recursos se trasladan al FONDEM en la vigencia 2026, traslado que constituye ejecución presupuestal para la SDDE de conformidad con la doctrina presupuestal antes referida; (iii) las

obligaciones derivadas del contrato que al 31 de diciembre de 2026 correspondan a bienes recibidos a satisfacción y pendientes de giro tesoral se gestionarán como cuentas por pagar en los términos del artículo 61 del Decreto Distrital 714 de 1996, sin acudir a la figura de reservas presupuestales, cuyo uso, conforme a la interpretación contenida en el Memorando SDH No. 2026EE006525O1, debe limitarse a situaciones imprevisibles que afecten de manera significativa el desarrollo esencial de la función pública; y (iv) el plazo máximo e improrrogable de dieciocho (18) meses aplicable a los recursos FONDEM se computa desde el traslado efectivo y deberá cubrir la totalidad del ciclo contractual proyectado, incluida la ejecución hasta abril de 2027. Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 145.7.8 del Decreto Distrital 041 de 2026, los presentes estudios previos serán sometidos a la aprobación del Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como requisito previo a la apertura del proceso, en su condición de contrato a ejecutarse con recursos del FONDEM.

Ahora bien, en desarrollo del Decreto 064 de 2011 la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico estableció una ruta de desarrollo para Bogotá, enmarcada en la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico, que a través del Documento CONPES 25 de 2023 actualiza su plan de acción 2011-2038, tiene como objetivo general “Promover el aumento de la productividad de las unidades productivas por medio de la potencialización y aprovechamiento de los beneficios de las aglomeraciones económicas, de manera que se amplíe la generación de empleo y de ingresos para las personas y en ese sentido el desarrollo económico de los ciudadanos”.

De dicha política resultan cuatro nuevos objetivos específicos como líneas estratégicas para definir el plan de acción de la Política de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, y que corresponden a la priorización de situaciones problemáticas presentadas previamente. Estos nuevos objetivos son:

- Mejorar la productividad de las empresas.
- Fomentar condiciones para mejorar la empleabilidad y la generación de ingresos.
- Potenciar las economías de aglomeración.
- Aumentar las interacciones y el flujo de ideas entre actores.

Por otro lado, de acuerdo con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual fue adoptada por Colombia y otros 192 países, con el fin de erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos, cuyos resultados se materializan en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el presente proceso contractual le apunta a la consecución del el ODS No. 8 “Trabajo decente y crecimiento económico”, y de manera específica a través de la ejecución del presente contrato, se entregarán recursos para el fomento empresarial que buscan mejorar la capacidad instalada de los micronegocios, buscando impactar de manera indirecta en una mejora en los ingresos y la calidad de vida:

> 8.1 Mantener el crecimiento económico per cápita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7% anual en los países menos adelantados.

8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra.

8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Las acciones orientadas a contribuir con el logro de los indicadores pertenecientes al ODS No. 8, están encaminadas al fortalecimiento de habilidades para el desarrollo empresarial, así mismo, dentro de sus objetivos se encuentra el desarrollo un proceso de formación en planes de inversión, en donde el beneficiario aprenderá a invertir recursos de manera estratégica, de tal manera que su productividad, competitividad y costo eficiencia puedan verse afectados de manera positiva. Finalmente, el beneficiario recibirá un proceso de asistencia técnica y capitalización, en donde un profesional le orientará y asesorará sobre acciones claves para su desarrollo empresarial.

Sumado a lo expuesto, en cumplimiento de sus objetivos misionales, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, ha venido implementando programas de fortalecimiento y capitalización, por medio de recursos no reembolsables, de las unidades productivas de Bogotá D.C., especialmente, aquellas categorizadas como “Micronegocios”, con el fin de que estas mejoren su capacidad productiva y operativa.

Tal es el caso del Programa Bogotá Productiva Local - Impulso Local de la SDDE, el cual, tuvo por objetivo fortalecer los micronegocios de Bogotá D.C. a través de procesos de formación, asistencia técnica y capitalización bajo un enfoque de priorización poblacional y territorial con el fin de promover su productividad y sostenibilidad. De dicho programa, es importante resaltar que, a partir de su implementación, fue posible formar a más de 27.000 propietarios de micronegocios en habilidades blandas, digitales, comerciales y financieras, y capitalizar a más de 15.000 de ellos con recursos no reembolsables por 1, 2 o 3 millones de pesos (incluido IVA), y del cual es fundamental mencionar el resultado positivo obtenido de la intervención realizada, el cual se obtuvo a partir del análisis de la encuesta de salida que se aplicó a los beneficiarios, y cuyos principales resultados se muestran a continuación, extraídos del Informe de encuestas de salida del programa Impulso Local:

Conclusiones de carácter cualitativo:

- **Efectos sobre las unidades productivas:** el programa generó un efecto positivo en los participantes. Estos percibieron eficiencia para optimizar la gestión financiera, aumentar las ventas y fomentar el uso de herramientas digitales entre los empresarios. Estas mejoras aportaron de forma significativa al desarrollo y sostenibilidad de sus negocios, permitiéndoles la optimización de recursos, acceder a nuevos mercados y garantizar una gestión más eficiente y organizada.

- **Satisfacción general con el programa:** la mayoría de los participantes se mostraron satisfechos con los procesos recibidos, incluyendo la formación, el plan de inversión y la capitalización. Este alto nivel de satisfacción evidenció la efectividad del programa en suministrar los recursos y el apoyo requerido para que los empresarios puedan fortalecer y expandir sus negocios. Los participantes destacaron la importancia de las capacitaciones recibidas y el acompañamiento personalizado, lo que les facilitó para mejorar sus habilidades de gestión, aumentar sus ventas y adoptar nuevas tecnologías. La percepción positiva resalta el impacto significativo del programa en la reactivación económica y el desarrollo sostenible de las pequeñas unidades productivas.

Así mismo, el Programa Impulso Capital 2024 mostró resultados positivos. Con el objetivo de: "Promover el fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C. a través de procesos de formación, asistencia técnica y capitalización", con recursos no reembolsables representados en maquinaria, herramientas, mobiliario, equipos, entre otros. El Programa benefició en términos de formación a 4.519 propietarios de Negocios Locales, y en cuanto capitalización con recursos no reembolsables a 3.216 propietarios de Negocios Locales. El informe de las encuestas de salida y satisfacción que se aplicaron en el marco de dicho programa, se destacan las siguientes conclusiones cualitativas:

> *"(...). El análisis cualitativo de los comentarios libres evidencia un **balance entre la satisfacción y la crítica constructiva,** lo cual permite obtener una lectura rica y matizada de la experiencia de los beneficiarios. En muchos casos, los participantes expresan una valoración positiva sobre la calidad de los proyectos implementados, la utilidad de los beneficios otorgados y el trato recibido por parte del personal técnico y operativo del programa. Estas respuestas positivas reafirman que los objetivos generales del proyecto han sido, en buena medida, alcanzados.*
>
> ***Aspectos más valorados por los beneficiarios***
>
> *Los siguientes elementos surgen como los puntos más destacados en las respuestas cualitativas:*
>
> - *La cercanía y calidad humana del equipo de atención, quienes fueron descritos en varios comentarios como accesibles, empáticos y dispuestos a resolver inquietudes.*
> - *La calidad y pertinencia de los bienes y servicios entregados, que en su mayoría fueron percibidos como adecuados para fortalecer las actividades productivas o sociales de los beneficiarios.*
> - *La percepción de impacto positivo del programa, entendida como la capacidad del proyecto para generar bienestar, fortalecer capacidades locales y contribuir al desarrollo comunitario.*
>
> *Estas valoraciones positivas son clave no solo para validar el diseño y ejecución del programa, sino también para fortalecer la legitimidad de futuras intervenciones similares. (...)"*

Respecto a la versión 2025 de Emprendópolis (Primera versión), la misma se encuentra a la fecha en ejecución, motivo por el cual no se cuenta aún con el informe de la encuesta de satisfacción, dado que el mismo se produce al final de la intervención, procesando las diferentes encuestas de salida diligenciadas por los beneficiarios, sin embargo, los resultados parciales obtenidos en la ruta de atención del programa

muestran una gran acogida por parte de los empresarios de este tipo de intervenciones, lo cual se evidencia en su participación activa tanto de los espacios de formación como de los procesos de capitalización. El objeto del convenio que se celebró en el marco de dicho programa fue el de "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar los negocios locales de Bogotá D.C., a través de entrega de recursos no reembolsables y/o formación*", lo cual hace parte del marco de acción del programa, y en el cual se dio continuidad a la entrega de bienes que propenden por el fortalecimiento productivo de los negocios, tales como maquinaria, herramienta, equipos y mobiliario, dado que, los resultados obtenidos con la implementación de esa estrategia han arrojado índices de percepción muy favorables por parte de los propietarios de los negocios intervenidos. El Programa se planteó formar en habilidades empresariales a más de 12.000 propietarios de negocios, y beneficiar con recursos de capitalización no reembolsables a 4.566 de ellos.

En este sentido, conforme al alcance de la presente contratación, enmarcada dentro del proyecto de inversión 8164 "Fortalecimiento de los negocios locales de Bogotá D.C.", se aportará al cumplimiento de la siguiente meta plan y meta proyecto:

Meta plan: Apoyar financieramente a 39.339 negocios locales con el fin de contribuir a su fortalecimiento, sostenibilidad y crecimiento, priorizando mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años.

Meta proyecto: Apoyar financieramente a 19.339 negocios locales, a través de instrumentos de capitalización para el fortalecimiento de sus procesos productivos y su sostenibilidad.

Esto, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Tabla 2. Resultados esperados con relación a las metas del PDD 2024-2027

Meta Plan	Meta Proyecto	Magnitud Vigencia 2026	Magnitud impactada/Resultados esperados	Porcentaje de cumplimiento respecto a la Magnitud Vigencia
Apoyar financieramente a 39.339 negocios locales con el fin de contribuir a su fortalecimiento, sostenibilidad y crecimiento, priorizando mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años	Apoyar financieramente a 19.339 negocios locales, a través de instrumentos de capitalización para el fortalecimiento de sus procesos productivos y su sostenibilidad	4.577 negocios locales apoyados financieramente	Un estimado de 4.854 negocios locales apoyados financieramente*	97,9%

Fuente: Elaboración propia

*__Nota:__ A través del programa se estima beneficiar entre 4.577 y 4.854 negocios locales (entendidos como micronegocios). Esta variación responde al modelo operativo del programa, definido en la guía operativa, particularmente en su fase de capitalización, la cual se desarrolla mediante una bolsa de recursos a monto agotable destinada a la entrega de bienes productivos a los beneficiarios. En este sentido, las posibles eficiencias en la ejecución de dichos recursos podrían permitir la atención de un mayor número de negocios.

1.2. Descripción general del programa Emprendópolis 2.0

Para la vigencia del año 2026, la SDDE ha estructurado el programa Emprendópolis 2.0, el cual corresponde a la nueva versión de la iniciativa Emprendópolis del año 2025. Esta nueva versión en su convocatoria, tiene por objetivo promover el fortalecimiento de los micronegocios de la ciudad de Bogotá D.C., ampliando a seis los sectores económicos priorizados, divididos en dos (2) grupos diferentes de atención dependiendo del nivel de madurez de los micronegocios y de sus características de priorización. Esta ruta de intervención se realizará a través de procesos de formación a 11.820 propietarios de micronegocios, y de la entrega de recursos no reembolsables representados en maquinaria, equipo, herramientas, mobiliario y similares a por lo menos 4.481 de ellos.

Los seis (6) sectores priorizados para este programa serán Artesanías, Calzado y marroquinería, Comercio y servicios, Cosmética y belleza, Gastronomía, y Textil y confecciones. Dentro de cada uno de estos sectores, se han habilitado unos códigos CIIU específicos que serán objeto de atención en esta convocatoria, los cuales podrán ser consultados en la guía operativa del programa.

Emprendópolis 2.0 contempla la atención diferenciada de dos (2) grupos de micronegocios. De acuerdo al sector económico dentro del cual realice su actividad el micronegocio, su índice de madurez (DIME) y/o características del propietario(a) y de la priorización, la SDDE priorizará la atención a través de uno de los dos (2) grupos, así:

- El **Grupo I**, conformado por un estimado de 2.910 micronegocios con menor grado de madurez pertenecientes a alguno de los seis (6) sectores priorizados, que recibirán la capitalización en el marco de eventos presenciales tipo *Masterclass*, que combinan formación especializada con la entrega directa de bienes y/o canasta de bienes productivos.
- El **Grupo II**, integrado por un estimado de 1.944 micronegocios con mayor grado de madurez pertenecientes a alguno de los seis (6) sectores priorizados, los cuales recibirán la capitalización de forma individual en el domicilio de su micronegocio, posterior a una visita técnica y la validación del plan de inversión.

Esta diferenciación de grupos permite adaptar la intervención a las características y necesidades de cada micronegocio, garantizando un proceso más eficiente y pertinente para los beneficiarios.

El programa se estructura en seis fases secuenciales de atención las cuales se muestran de manera general a continuación, sin embargo, para un mayor detalle tanto del programa y su contexto como de las fases, se puede remitir a la Guía Operativa del programa Emprendópolis 2.0.

- ***Fase 1. Convocatoria (a cargo de la SDDE)***. La ejecución de esta fase se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se implementará bajo dos modalidades: presencial o virtual. La meta en esta fase es convocar, socializar e inscribir micronegocios de la ciudad de Bogotá pertenecientes a los sectores productivos priorizados para esta oportunidad.

- ***Fase 2. Formación (a cargo de la SDDE).*** De acuerdo con los resultados establecidos en la fase 1, aquellos micronegocios que sean objeto de atención por parte del programa, serán informados y convocados por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para iniciar el proceso de formación en habilidades empresariales de la plataforma Desarrolla+, la cual tendrá una duración de 2 horas y media, y podrá ser realizada de manera presencial o virtual. Algunos de los procesos de formación, fortalecimiento, y/o capacitación ofertados por la Subdirección de Emprendimiento y Negocios -SEN, o por la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial -SIFRE, podrán ser tenidos en cuenta para ser homologados por la formación de la plataforma Desarrolla+, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos mínimos establecidos en cada uno de ellos para ser tenidos en cuenta como cumplidos satisfactoriamente.

- ***Fase 3. Priorización (a cargo de la SDDE)***. Es el proceso a través del cual la SDDE generará una lista de potenciales micronegocios para que avancen a la Fase de Visita del negocio, valorando criterios sociales y económicos que permitirán dar un orden de elegibilidad a los micronegocios que cumplan con todas las condiciones para hacer parte del proceso de visita del negocio y la posibilidad de una eventual capitalización luego de dicha visita.

- ***Fase 4. Visita al micronegocio para la verificación y co-creación del plan de inversión (a cargo de la SDDE)***. La SDDE hará una visita presencial al micronegocio que haya sido priorizado, con el objetivo validar que la información de entrada al programa sea verídica y esté actualizada (verificación de datos del propietario y de existencia del micronegocio, sector y actividad económica), realizar asistencia técnica para la identificación de oportunidades de mejora en la capacidad productiva instalada del micronegocio, y apoyar la formulación de su plan de inversión con las herramientas adquiridas durante su proceso de formación, a través del cual se evidencien sus necesidades de inversión en bienes de apoyo a su productividad.

- ***Fase 5. Capitalización (a cargo del Contratista)***. Esta actividad estará a cargo del Contratista que resulte del proceso para el cual se elabora el presente estudio previo. La capitalización consiste en la entrega de recursos no reembolsables a los micronegocios de la ciudad de Bogotá D.C. que resulten priorizados en la ruta del programa, cuyo propósito es el de fortalecer su capacidad productiva instalada. Esta capitalización se realizará a través de un proceso de proveeduría (compra y entrega punto a punto) de bienes y/o canasta (kits) de bienes productivos, y su objetivo es el de otorgar a los micronegocios beneficiarios, elementos que fortalezcan su capacidad instalada, es decir, elementos de los catálogos de bienes del programa tales como herramientas, equipos, maquinaria, mobiliario, entre otros, asociados ellos estrictamente a la actividad económica, de conformidad a lo establecido y aprobado por la SDDE en los planes de inversión respectivos. La capitalización para el grupo I se realizará en el marco de los eventos masterclass, y para el grupo II será en el domicilio del

micronegocio.

- ***Fase 6. Cierre de la ruta (a cargo de la SDDE)***. Una vez finalizada la ejecución del programa, la SDDE realizará una encuesta a los micronegocios que hayan sido capitalizados a través del programa, con el fin de verificar el uso de la capitalización recibida, y de obtener datos e información estadística que propenda por la identificación de oportunidades de mejora en el diseño e implementación de futuros programas de similar enfoque. Dicha encuesta será de forma digital o telefónica para los beneficiarios del Grupo I, y presencial en el marco de una visita al micronegocio para los beneficiarios del Grupo II.

Beneficios para los empresarios seleccionados en el marco de esta convocatoria

A través de la participación en esta convocatoria del Programa Emprendópolis 2.0, los propietarios de los Micronegocios podrán:

- Recibir formación para el fortalecimiento de sus habilidades empresariales.
- Identificar oportunidades de mejora en la capacidad instalada del micronegocio, a través de la asistencia técnica presencial, en la cual se co-creará entre el asesor especializado y el beneficiario el plan de inversión del Micronegocio.
- Recibir asistencia técnica, mediante procesos de formación aplicada en temáticas relacionadas con el fortalecimiento técnico y/o de habilidades aplicadas al oficio. En este marco, hasta 800 Micronegocios podrán también participar de asistencia técnica complementaria a las masterclass y a otros procesos de fortalecimiento de la SDDE, con el fin de profundizar y fortalecer sus habilidades técnicas y operativas.
- Participar en una eventual obtención de recursos de capitalización no reembolsables por hasta $1.800.000 o hasta $3.000.000 (incluido IVA y costos logísticos de transporte) por Micronegocio, representados en bienes tales como maquinarias, equipos, herramientas, mobiliarios, y/o similares.

Cobertura geográfica

La cobertura geográfica de esta convocatoria acogerá a los Micronegocios que desarrollen su actividad productiva en cualquiera de las localidades de Bogotá D.C.

Población objetivo de los sectores priorizados

En el marco del programa Emprendópolis 2.0, la población objetivo serán los micronegocios de Bogotá D.C., los cuales son definidos como "... *aquellas unidades económicas conformadas desde uno (1) hasta nueve (9) colaboradores, formalizadas o no, que desarrollan una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de tener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción*".

Para efectos prácticos del programa, estos Micronegocios deben desarrollar su actividad económica dentro de un local, oficina, bodega, vivienda o establecimiento industrial y/o comercial, bien sea

propio o arrendado, y no tendrá en cuenta micronegocios para el proceso de posible capitalización cuando desarrollen su actividad de comercialización, producción, preparación, transformación y/o elaboración de productos o servicios de manera ambulante y/o estacionaria en vía o en el espacio público.

1.3. Identificación de la necesidad

1.3.1. Fortalecimiento a través de formación empresarial

La SDDE ha identificado la necesidad de fortalecer las competencias, habilidades y conocimientos de los propietarios de los micronegocios de Bogotá D.C., por ello, ha desarrollado la plataforma “Desarrolla +”, la cual tiene dentro de sus diferentes objetivos, formar en habilidades empresariales, fortalecer modelos de negocios innovadores y promover conexiones con el mercado e inversión, promoviendo así el crecimiento de la capacidad productiva de los micronegocios de la ciudad.

La preparación e instrucción en temas de desarrollo empresarial es crucial, ya que no solo equipa a emprendedores y empresarios con las habilidades necesarias para una gestión administrativa y financiera eficiente, sino que también fomenta una mentalidad empresarial. Esta mentalidad les permite detectar oportunidades y solucionar problemas con mayor eficacia.

En un entorno globalizado y cada vez más competitivo, las habilidades y conocimientos empresariales son esenciales para la creación y sostenibilidad de negocios exitosos. *“La formación no solo impulsa el crecimiento económico, sino que también fomenta la innovación, la creación de empleo y la resiliencia empresarial. La formación emprendedora, sin duda alguna impulsa el crecimiento económico, no solo de un negocio específico, sino de un pueblo, o región donde se impulsa el emprendimiento, acompañado del uso de metodologías que permitan al emprendedor acrecentar e implantar estrategias que desarrollen su negocio” (Hidalgo & Trelle, 2017)*.

Beneficios clave de la formación empresarial para emprendedores y propietarios de* micronegocios*:

- **Garantiza la adaptabilidad y el conocimiento actualizado:** En un entorno empresarial en constante cambio (tecnología, tendencias, desafíos económicos), la formación continua es crucial para que emprendedores y empresarios adquieran nuevas habilidades, conocimientos y tomen decisiones informadas que les permitan adaptarse.
- **Impulsa la innovación y la competitividad:** La capacitación estimula la creatividad, lo que se traduce en el desarrollo de productos, servicios y modelos de negocio novedosos. Esta innovación es esencial para mantener la competitividad y asegurar el crecimiento a largo plazo.
- **Optimiza la gestión y eficiencia operativa:** La formación dota a los empresarios de las herramientas y técnicas necesarias para una gestión de negocios efectiva y eficiente, abarcando áreas como la planificación estratégica, las finanzas, el marketing, la gestión de recursos humanos y la toma de decisiones.
- **Reduce significativamente el riesgo de fracaso:** Dado que la falta de conocimientos y habilidades es una causa común del fracaso inicial de muchas empresas, la formación proporciona a los

emprendedores las bases para evitar errores comunes y tomar decisiones acertadas, minimizando el riesgo.

- **Genera un impacto socioeconómico positivo:** El éxito empresarial se traduce en la creación de empleo, la generación de ingresos y la contribución al desarrollo económico local, lo que confiere a la formación empresarial un impacto beneficioso directo en la sociedad.

1.3.2. Fortalecimiento a través de capitalización.

El tejido empresarial bogotano está compuesto principalmente por micronegocios. En enero de 2026, el número total de empresas con matrícula mercantil activa y renovada en Bogotá D.C. fue de 442.296; de estas, el 52,3% están registradas como persona natural. Además, según el tamaño por ingresos, el 93% corresponde a microempresas, seguido por pequeñas (5%), medianas (1,4%) y grandes empresas (0,7%) (Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá – ODEB, 2026).

Este panorama formal contrasta con una realidad estructural marcada por la informalidad. Cerca del 77% de los micronegocios en Bogotá no están formalmente registrados, lo que significa que no cuentan con matrícula mercantil ni vinculan a sus trabajadores al sistema de seguridad social (Banco de la República, 2025). De acuerdo con la Encuesta de micronegocios del DANE, en 2024 había 589.110 micronegocios en Bogotá, de los cuales solo el 49,6% posee Registro Único Tributario (RUT) y únicamente el 8,13% ha accedido a un crédito formal en el último año (EMICRON, 2024). Además, solo el 27,7% cuenta con registro mercantil ante la Cámara de Comercio y el 48% no lleva registros contables, lo que limita su acceso a financiamiento, beneficios tributarios y programas de fortalecimiento empresarial.

La inversión se configura como un elemento esencial para superar estas limitaciones estructurales. Según EMICRON (2025), en el primer trimestre del año, el número de micronegocios en Colombia creció un 8,3% frente al mismo periodo de 2024; sin embargo, sus ingresos se redujeron en un 8,5%, lo que refleja que, a pesar del crecimiento en número de unidades, su capacidad productiva continúa siendo baja debido, en parte, al limitado acceso a capital.

En Bogotá, el 84,8% de los micronegocios no accede al sistema financiero formal, y el 20,5% de los emprendimientos en etapa inicial recurren a fuentes de financiamiento informal, como préstamos familiares o el “gota a gota”. Este contexto evidencia la necesidad urgente de promover la inversión no solo como mecanismo de liquidez, sino como vía para adquirir activos, mejorar procesos y romper los ciclos de baja productividad e informalidad.

En paralelo, es clave apoyar la supervivencia empresarial, dado que la desaparición de unidades productivas debilita la base económica de la ciudad. Para 2025, se registraron 45.707 cancelaciones de matrícula mercantil, de las cuales el 98,4% corresponden a microempresas, y el 41.8% fueron por decisión directa del empresario (ODEB, 2025). Esta situación implica la destrucción de empleos, la pérdida de inversiones y el retroceso en el proceso de fortalecimiento empresarial, afectando negativamente la generación de ingresos públicos y privados.

A su vez, los micronegocios enfrentan barreras estructurales para acceder al crédito formal. En 2024, sólo el 12,95% solicitó financiamiento y, de estos, el 10,07% fue rechazado, principalmente por reportes negativos en centrales de riesgo, falta de garantías o ingresos insuficientes (EMICRON, 2024). Como consecuencia, muchos recurren a mecanismos informales como el “gota a gota”, cuyos intereses elevados y condiciones de pago onerosas comprometen la sostenibilidad de los negocios. Esta limitada inclusión financiera restringe el acceso a inversiones, impide la mejora en productividad y limita la generación de empleo.

En este contexto, se hace necesaria una estrategia integral que combine acceso al crédito formal con mecanismos de capitalización productiva, permitiendo a los negocios fortalecer su capacidad instalada, incrementar su productividad y aportar de manera sostenida al desarrollo económico de la ciudad.

En esa línea, la capitalización productiva no reembolsable se presenta como una herramienta estratégica para fortalecer los micronegocios bogotanos, especialmente aquellos con mayores barreras de acceso al crédito. A diferencia de los mecanismos tradicionales centrados en liquidez, la capitalización permite incrementar el stock de activos productivos, mejorar la capacidad instalada y potenciar la sostenibilidad empresarial en el mediano y largo plazo. En Bogotá, donde el 99% de las empresas creadas corresponden a microempresas (CCB, 2025), esta estrategia adquiere una relevancia crítica. Su mayor valor radica en reducir la vulnerabilidad financiera de este segmento y facilitar su consolidación en el mercado.

No obstante, para maximizar su impacto, la capitalización debe estar articulada a procesos formativos integrales, que incluyan el desarrollo de habilidades blandas, comerciales, financieras y gerenciales. Esto implica fortalecer capacidades para la planificación de inversiones, la adopción de buenas prácticas empresariales y la transición hacia modelos más sofisticados de gestión. La robustez de un negocio no depende únicamente del acceso a capital, sino también de su capacidad para integrar prácticas contables, uso de tecnologías, y procesos de formalización. De hecho, el estudio Inclusión SAS y Naciones Unidas (2023) reveló que solo el 33% de los micronegocios en Colombia son considerados robustos, y que una proporción significativa de estos se encuentra en situación de pobreza o vulnerabilidad, lo que refuerza la importancia de las capacidades empresariales como motor de sostenibilidad.

Es fundamental que la estrategia de financiación para las pymes avance, ofreciendo no solo créditos formales en condiciones favorables, sino también una alternativa de capitalización enfocada específicamente en la inversión y no solo en la liquidez. Complementar el acceso al crédito formal, que prioriza la liquidez, con un programa que aumente el stock de capital de las pymes es crucial para asegurar su supervivencia.

Por ello, la SDDE busca, a través de este programa, fortalecer las habilidades de desarrollo empresarial y mejorar la capacidad instalada de los micronegocios mediante la capitalización. Esto promoverá su capacidad de inversión y crecimiento, propendiendo por el fortalecimiento del tejido empresarial y por el desarrollo económico de Bogotá.

Es fundamental destacar que la capitalización no reembolsable contribuye significativamente a la sostenibilidad de los negocios. Con el fin de garantizar que este beneficio se transforme en beneficios más duraderos y en consecuencia gestionar de manera más eficiente, resulta de gran relevancia vincular dicha capitalización a la participación en programas de formación. Pues esto permite el fortalecimiento de las

capacidades empresariales promoviendo mejores prácticas en aras de que los recursos recibidos sean administrados con visión estratégica maximizando el impacto de la inversión.

Estos programas deben enfocarse en diferentes habilidades empresariales, como lo son por ejemplo las habilidades blandas, digitales, comerciales y financieras, que también permitan abordar aspectos transversales al negocio como lo son los planes de inversión. Adicionalmente, es clave fomentar la adopción de buenas prácticas empresariales, con el objetivo de elevar el nivel de sofisticación y asegurar la perdurabilidad de las empresas.

Parte de la respuesta brindada por la SDDE a este panorama, en la vigencia 2021 se implementó como una estrategia transversal para la formación de habilidades y competencias para el emprendimiento y el desarrollo empresarial, la plataforma de fortalecimiento virtual Academia Bogotá Productiva (ahora “Desarrolla +”), la cual busca, entre otros, que los emprendimientos puedan fortalecer sus capacidades emprendedoras, conectarse con el mercado y fortalecer su modelo de negocio.

En el mismo sentido y dando continuidad a diferentes estrategias de fortalecimiento financiero, en el nuevo marco del Plan de Desarrollo Distrital, y con el fin de alcanzar parte de las metas en él propuestas, se lanzó en el año 2024 el Programa Impulso Capital, el cual tenía por objetivo, promover el fortalecimiento de los Negocios Locales del Distrito Capital, a través de la formación en habilidades empresariales de hasta 4.000 Negocios Locales y de la capitalización de más de 3.200 de dichos negocios, con recursos no reembolsables representados en bienes que promuevan el fortalecimiento de su capacidad instalada, tales como maquinarias, equipos, herramientas, mobiliarios y/o similares.

Posteriormente, para la vigencia 2025 se estructuró el programa Emprendópolis (Primera versión), el cual tenía por objetivo promover el fortalecimiento de los Negocios Locales de la ciudad de Bogotá D.C. en etapa de nacimiento y/o crecimiento, a través de procesos de formación y de capitalización, el cual tenía como meta formar hasta 12.000 negocios, y capitalizar hasta 4.303 de ellos.

En la actualidad y de cara a la vigencia del año 2026, la SDDE ha estructurado el programa Emprendópolis 2.0, el cual corresponde a la segunda versión de la iniciativa Emprendópolis - Convenio interadministrativo 760-2025 el cual tiene una ejecución hasta el 31 de agosto 2026. Esta nueva versión en su convocatoria, tiene por objetivo promover el fortalecimiento de los micronegocios de la ciudad de Bogotá D.C., ampliando a seis (6) los sectores económicos priorizados (Artesanías, Calzado y marroquinería, Comercio y servicios, Cosmética y belleza, Gastronomía, y Textil y confecciones), divididos en dos (2) grupos diferentes de atención dependiendo del nivel de madurez de los micronegocios y de sus características de priorización. Esta ruta de intervención se realizará a través de procesos de formación a 11.820 propietarios de micronegocios, y de la entrega de recursos no reembolsables representados en maquinaria, equipo, herramientas, mobiliario y similares a un estimado de 4.854 de ellos.

Por lo tanto, la SDDE busca con este Programa no solo facilitar el fortalecimiento de la capacidad instalada a través de la capitalización que se otorgaría a los micronegocios de los seis (6) sectores priorizados, sino también potenciar su capacidad de inversión y crecimiento, contribuyendo al fortalecimiento del tejido

empresarial y al desarrollo económico de Bogotá, con los planes de formación brindados por la SDDE y de la asistencia técnica dada por el aliado del programa.

1.3.3. Priorización de grupos poblacionales

El Programa propuesto prioriza la atención a grupos poblacionales con brechas en materia de generación de ingresos, y a su vez, prioriza intervenciones en materia de política pública que den respuesta a las demandas de grupos de especial atención.

Estos grupos tienen una participación relevante en el tejido empresarial bogotano. Según las cifras de la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) del DANE (2024), durante 2023 en Bogotá había más de 510 mil micronegocios activos, con características demográficas y económicas específicas. En términos de género, se observa que solo el 35% de los micronegocios pertenecen a mujeres, mientras que ellas explican el 57% de la población adulta. Por su parte, el 48,7% de los micronegocios corresponden a personas mayores de 50 años en contraste con 26% de su participación en la población adulta, el 41,3% a personas entre los 29 y 50 años (versus 34% de la población adulta), y únicamente el 9,9% corresponde a jóvenes entre 18 y 28 años (versus el 18% de la población adulta).

Se presenta un análisis detallado a continuación.

Mujeres: tienen una baja participación resaltando posibles barreras de entrada al tejido empresarial.

Diversos estudios han identificado el bajo acceso de las mujeres a activos productivos y financiación para fortalecer y hacer crecer sus unidades productivas. El Grupo Credicorp (2024) explica que existen brechas de género en el acceso, uso y calidad percibida del sistema financiero formal, lo que reduce el crecimiento económico y el bienestar de las mujeres y sus familias. En el caso de Colombia, el estudio identificó que solo una de cada diez mujeres está plenamente incluida en el sistema formal. Además, en cuanto a la tenencia de cuentas de ahorro y tarjetas de crédito, los hombres superan significativamente a las mujeres. En términos de créditos, apenas el 16% de las mujeres cuenta con algún préstamo en el sistema formal, en comparación con el 29% de los hombres. Esta situación afecta la capacidad de las mujeres propietarias de micronegocios para invertir y fortalecer sus negocios, incrementando el riesgo de problemas de liquidez y la necesidad de recurrir a soluciones de crédito informal, o "gota a gota".

América Latina presenta los índices más altos de mujeres emprendedoras por necesidad en comparación con los hombres, quienes tienden a emprender más por las oportunidades de mercado. Esto se debe, en gran medida, a que los hombres tienen mayor facilidad para participar en el mercado laboral y crear redes de contacto, lo que les favorece al momento de crear y consolidar negocios. En contraste, las mujeres suelen emprender por necesidad debido a la falta de oportunidades de empleo o la búsqueda de flexibilidad para el cuidado de hijos y adultos mayores. Esta situación limita su exposición a mercados y ecosistemas de emprendimiento, impidiéndoles aprender de otros profesionales y crear redes de contactos dentro de su industria (BID, 2014). Además, esto restringe su acceso a mentorías o asesorías necesarias para escalar sus emprendimientos.

Adicionalmente, las unidades productivas lideradas por mujeres presentan menores indicadores de robustez y fortalecimiento empresarial. Para medir esto, la SDDE, en alianza con Inclusión SAS y las Naciones Unidas, desarrolló el Índice de Robustez de Micronegocios para diseñar y focalizar los programas del Distrito. Este índice clasifica las unidades productivas como micronegocios débiles o robustos, basándose en los atributos y carencias que enfrentan y en el potencial de generar ingresos para el emprendedor y sus familias. Los resultados del índice muestran que los negocios propiedad de mujeres tienen una mayor representación en la categoría de micronegocios débiles. Además, el Foro Económico Mundial (2021) muestra que los emprendimientos femeninos se caracterizan mayormente por ser emprendimientos por necesidad, lo que está relacionado con el bajo nivel de competencias duras adquiridas por las mujeres y su baja participación en carreras de ciencia, tecnología e innovación.

Por último, las unidades productivas de mujeres enfrentan una mayor tasa de cierre durante la pandemia del COVID-19. De acuerdo con el Índice de Robustez, las mujeres perdieron representación como propietarias entre 2019 y 2021, sugiriendo que el cierre de micronegocios durante este periodo afectó de manera desproporcionada a aquellos pertenecientes a mujeres. Adicionalmente, se observó que, tanto en los micronegocios robustos como en los débiles, la representación de mujeres disminuyó entre 2019 y 2021, lo que indica que la mayoría de los micronegocios que cerraron durante este periodo eran propiedad de mujeres.

Personas mayores de 50 años: Las personas mayores de 50 años tienen una participación importante en las microempresas, con una alta proporción de negocios de subsistencia.

La priorización de personas mayores de 50 años es fundamental por dos razones principales. En primer lugar, enfrentan barreras significativas para acceder a oportunidades laborales, como discriminación por edad y dificultades para adaptarse a nuevas tecnologías, lo que los lleva a emprender como alternativa para generar ingresos. Muchos de estos emprendimientos se caracterizan por ser de subsistencia.

El grupo de mayores de 50 años presenta una importante brecha de acceso a servicios financieros. De acuerdo con el Reporte de Inclusión Financiera 2024 de Banca de las Oportunidades, el 97,1 % de los mayores de 65 años tienen al menos un producto de depósito, pero solo el 68 % presenta actividad de uso, el porcentaje más bajo en comparación con los otros grupos de edad. En términos de acceso al crédito, este grupo tiene el nivel más bajo: presenta una brecha de –75,8 % en microcrédito y –42 % en crédito de vivienda frente a los adultos entre 26 y 65 años. Esto significa que, proporcionalmente, los mayores de 65 acceden mucho menos a estos productos que la población en edad productiva.

De acuerdo con el Global Entrepreneurship Monitor (GEM) 2024, el grupo de personas de 55 a 64 años, comúnmente denominados empresarios sénior o plateados, tuvo en 2023 la menor propensión hacia la actividad empresarial en comparación con otros grupos etarios en Colombia. Sin embargo, el mismo reporte reconoce que estos empresarios más experimentados, pese a su menor presencia numérica, desempeñan un rol significativo como impulsores dinámicos de la economía colombiana.

En segundo lugar, los microempresarios mayores de 50 años usualmente aportan una vasta experiencia y conocimiento acumulado a lo largo de su vida, lo que puede ser invaluable para la gestión y el crecimiento de

los micronegocios. Su experiencia les permite tomar decisiones más informadas y estratégicas, lo que puede aumentar la sostenibilidad y el éxito de sus negocios. Además, tienden a tener una red de contactos más amplia y establecida, lo que puede facilitar el acceso a recursos y oportunidades de negocio.

Apoyar a los mayores de 50 años en la creación y consolidación de micronegocios también tiene un impacto positivo en el tejido empresarial de Bogotá. Este grupo de microempresarios puede actuar como mentores para los jóvenes emprendedores, compartiendo su conocimiento y experiencia, y contribuyendo así al desarrollo de una nueva generación de empresarios. De acuerdo con el GEM (2024), a pesar de su menor propensión hacia la actividad empresarial, las personas de mayor edad desempeñan un rol crucial en la economía, destacándose como líderes dinámicos y efectivos.

Jóvenes 18 a 28 años de edad

La priorización de jóvenes se fundamenta en dos razones principales. Por un lado, presentan condiciones de vulnerabilidad asociadas al poco acceso a crédito, mayores niveles de desempleo y pobreza, lo que los ha llevado a iniciar emprendimientos de subsistencia como alternativa de fuente de ingresos.

De acuerdo con el Boletín Mercado Laboral Especial – Trimestre enero–marzo de 2025 del DANE (Datos Bogotá), la cantidad de jóvenes desempleados disminuyó de 205.016 en el primer trimestre de 2024 a 174.023 en el mismo periodo de 2025. Esto representa una caída de 30.993 personas. Además, la tasa de desocupación juvenil en Bogotá se redujo de 19,8 % a 16,6 %, una mejora de 3,2 puntos porcentuales. Según la encuesta “Jóvenes con Potencial, 2023”, el 53% de los jóvenes afirma que la falta de experiencia es la principal dificultad para acceder al empleo. En segundo lugar, el 26% considera que las ofertas salariales son muy bajas y el 11% afirma no contar con la formación académica requerida para acceder a empleos (GOYN Bogotá et al., 2023).

Asimismo, persisten importantes retos en la inclusión financiera para jóvenes en el país, dificultando su acceso a financiamiento formal y reduciendo las oportunidades de crecimiento y consolidación de sus micronegocios. De acuerdo con el Reporte de Inclusión Financiera 2024 de Banca de las Oportunidades, el 90,8 % del segmento de 18 a 25 años cuenta con al menos un producto de depósito, de los cuales el 87,0 % presenta uso activo, siendo este el grupo etario con mayor actividad en sus productos de depósito. Sin embargo, solo el 20,2 % de los jóvenes entre 18 y 25 años posee al menos un producto de crédito formal, confirmándose como el grupo con menor acceso al crédito.

En segundo lugar, los jóvenes tienen un gran potencial de innovación y adaptabilidad, cualidades esenciales para el emprendimiento y la consolidación de los micronegocios. Además, los jóvenes usualmente están más dispuestos a asumir riesgos calculados, lo que puede llevar a oportunidades de crecimiento más rápidas y a la adopción de enfoques innovadores. De acuerdo con la encuesta Jóvenes con Potencial (2023), el 44% de los jóvenes señala que su principal prioridad para los siguientes dos años es emprender o tener un negocio propio, por encima incluso de los que esperar estudiar o formarse (el 31%) y de los que esperan tener empleo (19%).

Enfoque diferencial de poblaciones

El Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C), fórmula de políticas públicas a las que debe responder la SDDE. En particular, se cuenta con productos relacionados con el acceso a financiamiento de unidades productivas para las siguientes poblaciones:

- Jóvenes: CONPES No. 8 correspondiente a la Política Pública Distrital De Juventud 2019–2030.
- Mujeres: CONPES No. 14 correspondiente a la Política Pública De Mujeres Y Equidad De Género 2020-2030.
- Pueblos indígenas: CONPES No. 37 correspondiente a la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C 2024 – 2035.
- Pueblo raizal: CONPES No. 38 correspondiente a la Política Pública Del Pueblo Raizal En Bogotá D.C. 2024-2036,
- Población negra, afrocolombiana y palenquera: CONPES No. 39 correspondiente a la Política Pública De La Población Negra, Afrocolombiana y Palenquera en Bogotá D.C. 2024-2036,
- Pueblo Rrom: CONPES No. 40 correspondiente a la Política Pública Para y Del Pueblo Rrom en Bogotá D.C. 2024-2036.

Conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C.), se garantiza el reconocimiento de estas poblaciones bajo los siguientes objetivos sociales:

- Ampliar las oportunidades individuales y colectivas de las juventudes para que puedan elegir lo que quieren ser y hacer hacia la construcción de proyectos de vida, que permitan el ejercicio pleno de su ciudadanía, que generen beneficio personal y de la sociedad, a través del mejoramiento del conjunto de acciones institucionales y el fortalecimiento de sus entornos relacionales: familiar, social, educativo, virtual y público.
- Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad que habitan en el Distrito Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de la discriminación, la desigualdad y la subordinación de género en los ámbitos público y privado.
- Garantizar el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá para la erradicación de dinámicas de discriminación en los ámbitos social, económico y político.
- Reducir las brechas de desigualdad que padece la población raizal residente en Bogotá, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos individuales y colectivos.
- Garantizar alternativas de solución frente al racismo, la discriminación racial, la exclusión y la desigualdad que vive la población negra afrocolombiana y palenquera en Bogotá D.C., a partir de la erradicación de la pobreza, la satisfacción de los derechos colectivos y étnicos, de un modelo de desarrollo sostenible, acorde con la cosmovisión de las comunidades y del ejercicio de su ciudadanía.
- Fortalecimiento y recuperación integral del Pueblo Rrom a través de la garantía efectiva de sus Derechos con enfoque Diferencial en el Distrito Capital de Bogotá.

Con perspectiva en los derechos y desarrollo humano que forman parte de cada una de las políticas públicas que se asocian e incorporar al presente programa, se perfecciona la implementación de los enfoques

poblacionales con la aplicación de criterios de priorización diferencial; entre ellos la formulación de excepciones para que de manera exclusiva se eliminen las barreras para el acceso y permanencia en el programa.

1.3.4. Enfoque sectorial

La priorización estratégica sectorial para el desarrollo de Emprendópolis 2.0 está orientada hacia sectores con alto potencial para generar valor agregado y encadenamientos productivos, además de fomentar la participación activa de mujeres, jóvenes y adultos mayores.

Ahora bien, la metodología utilizada para la selección de los sectores productivos priorizados, consistió en cuatro etapas clave:

- Análisis de la Encuesta de Micronegocios (EMICRON), identificando características demográficas y socioeconómicas tales como género, edad y nivel de formalización. Los últimos datos disponibles desagregados y con representatividad para Bogotá son del 2024.
- Análisis de beneficiarios de Impulso Capital 2024 y de Emprendópolis 2025 (Primera versión), considerando tanto los negocios priorizados como no priorizados. A esta base de datos se aplicó una corrección manual para clasificar correctamente la actividad productiva de cada negocio, permitiendo entender en profundidad las actividades que realizan y los sectores donde efectivamente se está generando valor.
- Revisión del Producto Interno Bruto de Bogotá, a partir de estadísticas oficiales del DANE, identificando sectores con mayor generación de valor agregado en la ciudad. Específicamente esta revisión permitió entender cuánto valor se produce en cada uno de los sectores con potencial de priorización.
- Evaluación de bienes declarados en el Plan de Inversión e identificación de bienes priorizados por los negocios capitalizados durante 2024 y durante 2025 y lo corrido del 2026, destacando las necesidades reales de capitalización productiva.

Para la estructuración del proceso, la SDDE incluirá en el catálogo inicial y en el formato de oferta económica los bienes definidos con fundamento en el estudio y análisis de mercado, incluso aquellos cuyo valor unitario techo sea de hasta TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000). La inclusión inicial permitirá que dichos bienes sean objeto de oferta y de puja. Su permanencia en el catálogo definitivo para la ejecución estará condicionada a que el valor unitario final ofrecido por el adjudicatario, ya sea desde la oferta económica inicial o como resultado del descuento final obtenido en la subasta inversa electrónica, sea igual o inferior a TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), incluido el IVA, los demás tributos aplicables y los costos logísticos de alistamiento, empaque, transporte y entrega punto a punto. Los bienes cuyo valor unitario final supere este límite serán excluidos del catálogo definitivo y no podrán ser objeto de orden de pedido, entrega, facturación ni pago.

Ahora bien, el presente programa busca fortalecer seis (6) sectores estratégicos para Bogotá D.C., priorizados en virtud de su relevancia económica, capacidad de generación de empleo formal y potencial para promover un desarrollo territorial inclusivo y sostenible:

i) Artesanías: sector con alto valor cultural y social, representa un componente esencial de la economía social de Bogotá. Su impulso es estratégico para fomentar la inclusión productiva de mujeres, adultos mayores y grupos poblacionales vulnerables, a la vez que preserva el patrimonio cultural y amplía las oportunidades en mercados locales, nacionales e internacionales.

ii) Calzado y marroquinería: actividad manufacturera con fuerte arraigo territorial, especialmente en el sector productivo conocido como el "Distrito de la Moda" ubicado en el sur de Bogotá, que contribuye al empleo local y presenta un elevado potencial para integrarse y dinamizar las cadenas productivas del sector moda. La priorización de este sector facilitará la modernización tecnológica, la innovación productiva y la apertura a nuevos mercados, favoreciendo el desarrollo económico inclusivo en comunidades vulnerables.

iii) Comercio y Servicios: sector de gran capilaridad y cercanía con la ciudadanía, fundamental para el dinamismo económico local y la satisfacción de necesidades inmediatas de consumo. Esta actividad comprende una amplia gama de micronegocios, desde pequeños comercios minoristas hasta prestadores de servicios de soporte, cuya labor es esencial para la vitalidad de la economía barrial. Su priorización permite impulsar procesos de digitalización, mejora en la gestión de inventarios y optimización de la atención al cliente, contribuyendo significativamente al incremento de la competitividad de estos micronegocios, los cuales resultan vitales para sostener la oferta de bienes y servicios esenciales en los diversos territorios de la ciudad.

iv) Confecciones: sector clave dentro de la industria manufacturera local con significativa participación femenina, y aporta de manera sustancial al valor agregado industrial de la ciudad. Su fortalecimiento resulta fundamental para robustecer el tejido empresarial, mejorar los niveles de formalización y ampliar la competitividad tanto en mercados nacionales como internacionales.

v) Cosmética y belleza: segmento de creciente dinamismo, caracterizado por una alta participación femenina y vinculado estrechamente con la economía creativa y el clúster de moda. Fortalecer este sector contribuirá a mejorar la formalización empresarial, expandir la presencia de productos locales en mercados globales y fomentar el emprendimiento, especialmente entre jóvenes y mujeres.

vi) Gastronomía: sector dinámico y de alta capacidad para generar empleo formal, con una significativa incidencia en la economía local y una estrecha vinculación con el turismo y la cultura. Su priorización permitirá fortalecer la reactivación económica, ampliar la oferta gastronómica innovadora y potenciar el desarrollo territorial a través de la articulación con otros sectores productivos y culturales.

i. Artesanías

El sector de artesanía está profundamente ligado a la economía social y cultural. Para este sector: se evidencia la necesidad de visibilizar y formalizar estas actividades.

El sector de artesanías en Bogotá agrupa una diversidad de oficios tradicionales con base cultural, productiva y comunitaria. De acuerdo con los CIIU que integra este sector, sus actividades se encuentran

dispersas en distintas ramas manufactureras: desde la fabricación de artículos de madera, papel, cestería y espartería (C03), hasta las otras industrias manufactureras (C06), que incluyen muebles, decoración artesanal, instrumentos musicales, joyería y oficios manuales. En 2024, el núcleo artesanal mostró comportamientos heterogéneos: C06 —fabricación de muebles y otras manufacturas— creció un 1,1% (frente a 2023), mientras que C03 —transformación de la madera y productos conexos— registró una leve contracción del 0,8%(frente a 2023), y C02 —textiles y cueros— repuntó con un crecimiento del 2,2% anual. La participación combinada de estos tres agregados en el PIB de la ciudad fue de aproximadamente 1,6% en 2024, destacando su relevancia económica y cultural.

Las actividades manufactureras asociadas a las artesanías representaron aproximadamente el 7,3% del PIB de la industria manufacturera en Bogotá en el cuarto trimestre de 2024. Las cifras desagregadas para Bogotá (EMICRON, 2024) muestran que el sector de la industria manufacturera tiene una alta participación en la ciudad, 11,6%. Por su parte, el 17% de las empresas con formalidad de entrada, medida a partir de contar con registro mercantil vigente en mayo 2025, pertenecen a este sector.

En términos de empleo, según la Encuesta Anual Manufacturera del DANE (2024), las actividades manufactureras asociadas al sector de artesanías en Bogotá —que incluyen tejidos, artículos textiles n.c.p., productos de madera y cartón— ocuparon un total de 12.739 personas, lo que representa aproximadamente el 7,5% del empleo manufacturero de la ciudad. Esta cifra da cuenta de la relevancia de los oficios artesanales en la estructura productiva local, especialmente en microempresas y talleres tradicionales. El sector artesanal, en particular, se caracteriza por modalidades intensivas en autoempleo e informalidad, frecuentemente en contextos de producción familiar o comunitaria. Aunque no se dispone de una medición desagregada para Bogotá, diversos estudios y programas sociales lo reconocen como un canal clave para la generación de ingresos entre poblaciones vulnerables, incluidas mujeres, adultos mayores y comunidades rurales o étnicas.

Este sector presenta encadenamientos estratégicos con el turismo, el diseño y el comercio internacional. Además, se ha identificado una necesidad crítica de capitalización en herramientas y maquinaria especializada, lo que permitiría aumentar su productividad y mejorar las condiciones de comercialización. Por tanto, la priorización de este sector no solo responde a criterios de inclusión productiva, sino también a su potencial para preservar la cultura local y fomentar una sostenibilidad económica arraigada en el territorio.

Con base en este diagnóstico, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) ha priorizado el fortalecimiento de los micronegocios artesanales.

Los detalles sobre los CIIUs a incluir se pueden encontrar en la “Guía Operativa Emprendópolis 2.0”.

ii. Calzado y marroquinería

Este sector produce y repara calzado y artículos de cuero como bolsos y maletas. El sector de calzado y marroquinería representa un componente esencial del tejido empresarial bogotano, especialmente por su arraigo en localidades como el Restrepo, Tunjuelito, Bosa, San Cristóbal y Kennedy, donde predominan

talleres familiares, microempresas y negocios de economía popular enfocados en la producción artesanal de calzado y artículos de cuero.

Según datos de Colombia Productiva (2024), el subsector que agrupa calzado y marroquinería, excepto prendas de piel, ha registrado una tendencia negativa, desde el 2015, en el valor de sus exportaciones, pasando de 80,6 millones de dólares a 47,7 millones de dólares. Recuperar estos niveles de exportaciones representa un potencial de crecimiento. A pesar del aumento del gasto total en moda que incluye calzado, los índices de producción y ventas de calzado y marroquinería siguen en cifras negativas. La producción de calzado cayó -5,1% en enero de 2025, y la de marroquinería -11,1%, según cifras del DANE analizadas por Inexmoda (2025).

Según el informe de Inexmoda, durante el último trimestre de 2024, el subsector de calzado y marroquinería generó aproximadamente 27.800 empleos a nivel nacional. Con base en estimaciones de participación territorial, Bogotá concentra cerca del 35% de este empleo, lo que representa entre 9.500 y 10.000 puestos de trabajo directos, mayoritariamente en microempresas y talleres populares.

Según ACICAM (Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas), en 2025, el sector priorizado presenta importantes encadenamientos productivos con industrias de cuero, diseño, moda y comercio internacional, este subsector enfrenta una creciente escasez de mano de obra calificada, lo que pone en riesgo su sostenibilidad a mediano plazo si no se implementan estrategias de relevo generacional y procesos de capacitación técnica especializados.

Las actividades manufactureras asociadas al calzado y marroquinería representaron aproximadamente entre el 3,8% del PIB de la industria manufacturera en Bogotá en el cuarto trimestre de 2024. Con cifras desagregadas de la Encuesta Anual Manufacturera del DANE (2024) el sector de calzado empleó 5.239 personas, lo que representa aproximadamente el 3,1% del total del personal ocupado en la industria manufacturera de la ciudad.

Existe alta demanda de maquinaria especializada que impulsa la productividad y competitividad. Su priorización responde al potencial estratégico para revitalizar la manufactura local. Ante este panorama, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) ha identificado la necesidad de intervenir y fortalecer los micronegocios vinculados a este sector en la ciudad. Para ello, ha priorizado un conjunto específico de actividades económicas asociadas.

Los detalles sobre los CIIUs a incluir se pueden encontrar en la “Guía Operativa Emprendópolis 2.0”.

iii. Comercio y Servicios

Este sector se caracteriza por su gran capilaridad y cercanía con la ciudadanía, siendo fundamental para el dinamismo económico local y la satisfacción de necesidades inmediatas de consumo de los hogares bogotanos. Esta actividad comprende una amplia gama de micronegocios, desde pequeños comercios minoristas (tiendas de barrio, papelerías, misceláneas) hasta prestadores de servicios de soporte, cuya labor es esencial para la vitalidad de la economía barrial.

En el contexto de la ciudad, los micronegocios de comercio y servicios constituyen una parte fundamental del tejido productivo. De acuerdo con la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) del DANE (2024), en Bogotá se identifican 589.110 micronegocios, siendo los sectores de comercio y servicios los de mayor incidencia y dinamismo en la economía local. Dado que una parte significativa de estas unidades operan bajo lógicas de economía popular y enfrenta retos estructurales —como la limitada adopción de registros contables y el restringido acceso al sistema financiero—, su priorización dentro de Emprendópolis 2.0 es estratégica para fomentar su sostenibilidad, formalización y crecimiento.

La intervención en este sector busca impulsar procesos de transformación que aumenten su competitividad y sostenibilidad, enfocándose en los siguientes ejes:

- **Digitalización y modernización:** Facilitar la adopción de herramientas tecnológicas para la gestión diaria, superando las brechas actuales que limitan su operatividad.
- **Gestión eficiente de inventarios:** Optimizar el control de existencias y costos, permitiendo una administración más profesional que mejore los márgenes de rentabilidad.
- **Optimización de la atención al cliente:** Potenciar las habilidades de servicio y comercialización, fundamentales para fidelizar la demanda en entornos altamente competitivos.

La priorización de este sector no solo responde a su peso en el número total de unidades productivas, sino también a su capacidad de generar empleo inmediato en los territorios. Al fortalecer estas áreas, los micronegocios de comercio y servicios no sólo aseguran su supervivencia frente a los cambios del mercado, sino que también elevan su nivel de sofisticación operativa, convirtiéndose en motores más robustos de generación de ingresos y bienestar para la comunidad.

Las actividades asociadas al comercio y servicios según la Encuesta Anual de Comercio del DANE (2024) el sector empleó 123.103 personas, lo que representa aproximadamente el 60,9% del total del personal ocupado en la industria asociada al comercio y servicios.

En la versión del 2025 de Emprendópolis (Primera versión), una gran magnitud de negocios que se inscribieron al programa (47% aproximadamente), no fue posible vincularlos a la fase de priorización, dado que, correspondían al sector de comercio al por menor y/o al por mayor, lo cual evidencia la necesidad de priorizarlos dentro de esta nueva versión del programa y promover soluciones de fortalecimiento en su capacidad productiva. Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá (SDDE) ha identificado la necesidad de focalizar esfuerzos en la atención a micronegocios vinculados al sector de comercio y servicios, como parte de la estrategia de inclusión productiva que proyecta con este programa.

Los detalles sobre los CIIUs a incluir se pueden encontrar en la “Guía Operativa Emprendópolis 2.0”.

iv. Confecciones

El sector de confecciones representa un componente clave dentro del tejido empresarial de Bogotá, no solo por su participación en el número de unidades productivas, sino también por su contribución a las exportaciones. Este sector incluye negocios dedicados a la elaboración de productos textiles como cortinas, manteles, tapicería y confección de prendas de vestir (camisas, pantalones, uniformes, disfraces). Según datos de Colombia Productiva (2024), confecciones de prendas de vestir, excepto prendas de piel, es el noveno entre los 197 sectores que más exportan en Bogotá, representando el 1,63% del total. Si se le suma la categoría de Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir, llegaría a representar el 1,78% del total de exportaciones, ubicándose en el octavo lugar de mayores exportaciones. Esto equivale a alrededor de 87,5 millones de dólares.

Según la EMICRON (2025), en las 24 principales ciudades del país se identificaron 276.360 micronegocios pertenecientes a la industria manufacturera, lo que representa aproximadamente el 12% del total de micronegocios urbanos. Esta cifra confirma la relevancia del sector como base de la economía popular productiva en contextos urbanos y su importante participación dentro del tejido empresarial informal y semiformal del país.

Las cifras desagregadas para Bogotá, cuya última disponibilidad es de 2023, muestran que el sector también tiene una alta participación en la ciudad, 11,6%. Por su parte, el 17% de las empresas con formalidad de entrada, medida como aquellas que cuentan con registro mercantil vigente en mayo 2025, pertenecen a este sector. Además de su relevancia en el tejido empresarial, el sector ha aportado a la recuperación del empleo y la economía.
Según el informe sobre el comportamiento del mercado laboral en Bogotá, durante 2024 reportó un crecimiento en la generación de empleo, destacando que uno de los sectores que más aportó a la creación de nuevos puestos fue precisamente el de industrias manufactureras, con 45.320 ocupados adicionales. Con cifras desagregadas de la Encuesta Anual Manufacturera del DANE (2023) y de acuerdo con los CIIU en Bogotá de tres dígitos, fueron 35.812 personas ocupadas en el sector de confecciones en 2023.

El subsector confecciones representa aproximadamente el 77,4% del empleo dentro del grupo C02 en Bogotá. El subsector de confecciones y afines tiene un fuerte peso en el tejido productivo de Bogotá, debido a su alta concentración de microempresas y su capacidad de generación de empleo, especialmente en sectores populares y de economía informal. Según cifras del DANE (2025) y dado que la información sectorial no está completamente desagregada, se toma el siguiente CIIU C02 que evidencia en 2024 preliminar una recuperación en su variación anual del 2,6 % frente a 2023, cuando registró una contracción del −11,3%. Aunque su participación en el PIB total de la ciudad es —1,34% en 2024 y 1,33% en 2023—, su impacto en el empleo informal urbano y en los encadenamientos productivos locales lo posiciona como un eslabón estratégico para el fortalecimiento del sector moda.

Asimismo, en la evolución del consumo y recuperación del sector moda, según el Observatorio de Moda de Inexmoda, el 2025 inició con mejores indicadores en la industria de la moda y una recuperación en el gasto superior a la registrada en 2024. En términos regionales, Bogotá lideró el gasto per cápita mensual en moda con $110.354, seguida de Manizales ($79.555) y Cali ($72.747). En contraste, Villavicencio ($55.606), Bucaramanga ($49.345) y Cúcuta ($31.698), registraron los niveles más bajos de gasto per cápita en esta categoría.

En este contexto, la industria de confecciones y manufactura ligera se consolida como un sector estratégico para las políticas de capitalización y fortalecimiento de micronegocios. Las unidades productivas que integran este sector presentan una alta demanda de inversión en maquinaria especializada, tecnología de patronaje y equipos de costura o acabados, lo cual limita su productividad sin apoyo externo. La inyección de capital en activos productivos puede mejorar sus procesos, reducir costos, aumentar la calidad del producto y ampliar su capacidad de competir en mercados locales e internacionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá (SDDE) ha identificado la necesidad de focalizar esfuerzos en la atención a micronegocios vinculados a la industria de confecciones y manufactura textil, especialmente aquellos con vocación productiva y potencial de crecimiento, como parte de la estrategia de inclusión productiva, innovación y reactivación económica.

Los detalles sobre los CIIUs a incluir se pueden encontrar en la “Guía Operativa Emprendópolis 2.0”.

v. Cosmética y belleza

El sector de cosmética y belleza ha venido consolidándose como una de las actividades económicas con mayor crecimiento y dinamismo en Bogotá, impulsado por un consumo interno sostenido y la evolución de los hábitos de cuidado personal en la población. Este sector comprende servicios como peluquería, barbería, manicure, pedicure, depilación y maquillaje profesional.

De acuerdo con un artículo publicado por América Retail, el sector de la belleza en Colombia se encuentra en auge, destacándose como uno de los de mayor crecimiento dentro del mercado minorista nacional. Pese al entorno económico desacelerado en 2024, el sector cosmético demostró un comportamiento sólido. Según el Observatorio de Cosmética de Inexmoda, la producción de cosméticos en Colombia creció un 5,2% y las ventas un 5,3% entre octubre de 2023 y 2024. Este crecimiento no solo favorece a las empresas del sector, sino que también impulsa la economía local. La expansión de las tiendas minoristas de belleza y la apertura de nuevos establecimientos generan empleo y contribuyen al desarrollo económico de las comunidades.

El sector de cosmética y belleza en Bogotá, representado principalmente por el CIIU 9602 – Peluquería y otros tratamientos de belleza, es una de las actividades más extendidas en la economía social urbana, caracterizada por una alta presencia de microempresas, autoempleo y trabajo informal, especialmente femenino. Aunque no cuenta con una categoría propia en las cuentas nacionales, su comportamiento se refleja parcialmente en el grupo R + S – Otras actividades de servicios, cuyo valor agregado en Bogotá alcanzó los 4,49 billones de pesos en el cuarto trimestre de 2024. Este grupo registró un crecimiento interanual del 6,1% en dicho periodo.

Durante todo el año 2024, la variación anual fue del 9 %, mostrando una moderación frente al dinamismo observado en 2022 (22%) y 2023 (11%), lo que sugiere una etapa de estabilización tras la fuerte recuperación de pandemia.

En 2024, la Encuesta de Micronegocios Tiendas de Barrio y Panaderías, se estimó la existencia de 28.709 micronegocios de Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados. Es decir, un 5,1% del total de negocios a nivel nacional. Según la EMICRON del primer trimestre (2025), en las 24 principales ciudades del país se identificaron 379.606 micronegocios pertenecientes a otras actividades de servicios que está incluido Cosmética y belleza, lo que representa aproximadamente el 16% del total de micronegocios urbanos. No obstante, la variación anual entre el primer trimestre de 2025 (2,9%) frente al primer trimestre de 2024 (10,4), evidenció la disminución de la cantidad de negocios en 7,5 p.p. Además, este sector concentró aproximadamente el 15% del personal ocupado de los micronegocios.

Este desempeño resalta el potencial de la belleza como segmento generador de ingresos y autoempleo. Sin embargo, el sector enfrenta barreras como el acceso limitado a financiamiento, informalidad estructural y baja protección laboral. La selección estratégica de este sector responde a su potencial para generar empleo, mejorar la calidad de los servicios locales, y promover procesos de inclusión económica sostenibles.

Con base en este diagnóstico, la SDDE ha identificado la necesidad de atender los micronegocios vinculados a este sector económico.

Los detalles sobre los CIIUs a incluir se pueden encontrar en la “Guía Operativa Emprendópolis 2.0”.

vi. Gastronomía

El sector gastronómico representa un pilar estratégico en la economía de Bogotá, no solo por su capacidad de generación de empleo, sino también por su aporte al valor agregado urbano y al dinamismo del consumo local. Respecto a la generación de empleo, de acuerdo con el informe sobre el comportamiento del mercado laboral en Bogotá durante el año 2024, la ciudad experimentó un crecimiento en la generación de empleo destacando que el sector de alojamiento y servicios de comida fue de los que más aportaron a la creación de empleo, con 27.759 lo que representa un crecimiento del 6% frente al mismo trimestre de 2023. Además, el sector reportó 261.000 ocupados en el trimestre octubre-diciembre de 2024. Es decir, dentro de los sectores que a nivel productivo aportan a la ciudad en cuanto a la generación de empleo e ingresos, el sector de servicios de comida, en el cual se enmarcan las actividades gastronómicas, es un motor importante que dinamiza la economía bogotana.

Como aporte económico al PIB urbano, según datos del tercer trimestre de 2024 publicados por el Observatorio del IDT la Subrama de Alojamiento y Servicios de Comida (que agrupa actividades como restaurantes, cafeterías, hoteles y otros servicios gastronómicos) generó un valor agregado de $1.260 millones, lo que representa el 10,2% del total de la Rama de Comercio, Transporte y Alojamiento en Bogotá. Esta cifra evidencia el peso económico significativo de esta subrama en la economía de la ciudad.

A pesar del crecimiento del 1,7 % del PIB nacional en 2024, el sector de alojamiento y servicios de comida experimentó una contracción del 3,8 %, evidenciando vulnerabilidades estructurales que afectan

directamente a miles de negocios dedicados a la gastronomía. Asimismo, el informe publicado por el Observatorio del IDT señala una contracción del 5,9% en comparación con el mismo periodo de 2023. A pesar de que esta caída es ligeramente menor que la registrada a nivel nacional (6,2%), el decrecimiento representa una señal de alerta para el sector, que enfrenta dificultades estructurales como el alza en los precios de los insumos y una menor rentabilidad.

Este comportamiento negativo del sector, en un contexto donde Bogotá muestra señales de recuperación económica en otras áreas, justifica la necesidad de intervenir con programas que fortalezcan la resiliencia y sostenibilidad de los negocios gastronómicos, especialmente aquellos de pequeña escala que tienen menor capacidad de absorción frente a las crisis económicas.

Por otro lado, el gasto de los hogares en comidas fuera del hogar es un factor clave que impulsa el crecimiento del sector gastronómico en Bogotá. Los bogotanos destinan en promedio el 22% de su presupuesto mensual en consumo fuera del hogar, una cifra que supera el promedio nacional. Este comportamiento refleja un cambio en los hábitos de consumo, donde la conveniencia, la socialización y la búsqueda de experiencias gastronómicas se han convertido en prioridades para los ciudadanos. La competencia en el sector es intensa, con una presencia notable de cadenas de restaurantes que ofrecen estandarización y confiabilidad. Sin embargo, los establecimientos independientes, que representan el 95% del mercado, según Acodres, se distinguen por su oferta personalizada e innovadora, buscando captar nichos específicos del mercado.
Con base en este diagnóstico, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) ha priorizado el fortalecimiento de los micronegocios de gastronomía.

Los detalles sobre los CIIUs a incluir se pueden encontrar en la “Guía Operativa Emprendópolis 2.0”.

1.4. Alternativa de solución

Para la vigencia 2026, la SDDE requiere adelantar el programa Emprendópolis 2.0 mediante una ejecución in-house, esto es, con liderazgo técnico y operativo de la entidad en las fases de convocatoria, formación, priorización, asistencia técnica para la creación de planes de inversión, capitalización y cierre de la ruta, sin perjuicio de acudir al mercado para el suministro de los bienes que integran el catálogo de capitalización.

El programa Emprendópolis 2.0 se estructura en seis fases secuenciales de atención: Fase 1. Convocatoria, Fase 2. Formación, Fase 3. Priorización, Fase 4. Visita al micronegocio para la verificación y co-creación del plan de inversión, Fase 5. Capitalización, y Fase 6. Cierre de la ruta. Los micronegocios se clasificarán en dos (2) grupos de atención, dependiendo de su índice de madurez (DIME) y/o características de priorización del micronegocio.

Para lo relacionado con la fase 5. Capitalización, en cuanto a la proveeduría -adquisición y entrega- de los bienes, la SDDE desarrollará la proveeduría -compra y entrega punto a punto de bienes- a través de un Contratista que cuente con el conocimiento específico y experiencia para llevar a cabo este tipo de proyectos de proveeduría de bienes.

Por ello, la necesidad concreta de contratación surge de que la entidad cuenta con la capacidad técnica para identificar beneficiarios, definir rutas de fortalecimiento y determinar los bienes a entregar conforme al catálogo del programa; no obstante, no dispone de la capacidad operativa, comercial y de aprovisionamiento permanente requerida para abastecer, alistar, empacar, ensamblar kits cerrados cuando aplique, transportar y entregar oportunamente los bienes a los micronegocios beneficiarios.

En consecuencia, se requiere CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO, ALISTAMIENTO, EMPAQUE, TRANSPORTE Y ENTREGA PUNTO A PUNTO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL CATÁLOGO DEL PROGRAMA EMPRENDÓPOLIS 2.0, de manera que la entidad pueda atender con oportunidad y trazabilidad los requerimientos de capitalización definidos en el marco de la ejecución del programa. Los bienes corresponden a elementos estandarizados y previamente definidos por la entidad en el Anexo Técnico No. 1, incluyendo bienes individuales y kits cerrados, con especificaciones técnicas objetivas, unidades de medida, condiciones de calidad, garantía y entrega.

La presente contratación se enmarca en el cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión No. 8164 – “Fortalecimiento de los negocios locales de Bogotá D.C.”, orientado a fortalecer la capacidad productiva, comercial y operativa de los negocios locales beneficiarios (entre ellos los micronegocios), mejorar sus condiciones de funcionamiento guardando relación directa con los objetivos del Fondo para el Desarrollo de los Micronegocios de Bogotá – FONDEM, en cuanto instrumento de manejo presupuestal y contable de los recursos financieros destinados a proyectos de desarrollo de actividades económicas asociadas a micronegocios en Bogotá D.C.

Así, la necesidad contractual no se agota en la adquisición de bienes: se orienta a permitir la ejecución trazable de los recursos del Proyecto de Inversión 8164 que serán administrados y/o gestionados a través del FONDEM para la capitalización de micronegocios beneficiarios. Por tanto, las órdenes de pedido, actas de entrega, soportes de recibo, informes de ejecución, pagos, saldos y cierre contractual deberán permitir verificar la destinación efectiva de los recursos, la entrega real de los bienes y la correspondencia entre el instrumento de financiación, el programa y los beneficiarios seleccionados por la SDDE.

Analizadas las alternativas de satisfacción de la necesidad, la entidad considera jurídicamente procedente y técnicamente conveniente adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, bajo un esquema de suministro a monto agotable. Esta alternativa resulta más adecuada que la contratación de un operador integral, toda vez que la ejecución sustantiva del programa permanecerá a cargo de la SDDE y la necesidad contractual se circunscribe al aprovisionamiento y entrega de bienes previamente definidos por la entidad.

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1 Objeto Contractual: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO, ALISTAMIENTO, EMPAQUE, TRANSPORTE Y ENTREGA PUNTO A PUNTO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL CATÁLOGO DEL PROGRAMA EMPRENDÓPOLIS 2.0.

2.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEG.	FAM.	CLASE	PROD.	NOMBRE - PRODUCTO
52141501	52	14	15	01	Combinación nevera-congelador para uso doméstico
24131501	24	13	15	01	Refrigerador y congelador combinado
24131601	24	13	16	01	Congeladores horizontales
48101507	48	10	15	07	Hornos de convección para uso comercial
48101517	48	10	15	17	Hornos para uso comercial
48101509	48	10	15	09	Freidoras para uso comercial
48101521	48	10	15	21	Planchas de estufa para uso comercial
21101801	21	10	18	01	Rociadores
48101608	48	10	16	08	Licuadoras para uso comercial
48101601	48	10	16	01	Mezcladores para uso comercial
24102006	24	10	20	06	Bancos de trabajo
48101604	48	10	16	04	Moledoras de café para uso comercial
48101505	48	10	15	05	Cafeteras o máquinas para hacer té helado de uso comercial
48101608	48	10	16	08	Licuadoras para uso comercial
48101805	48	10	18	05	Tazones para mezclar para uso comercial
48101529	48	10	15	29	Ollas de presión o freidoras de presión
48101801	48	10	18	01	Cubiertos para uso comercial
52151606	52	15	16	06	Tablas para cortar para uso doméstico
48101525	48	10	15	25	Tostadoras para uso comercial
48101802	48	10	18	02	Moldes para uso comercial
46181504	46	18	15	04	Guantes de protección
53131618	53	13	16	18	Implementos para la pedicura
56101504	56	10	15	04	Asientos
56101519	56	10	15	19	Mesas
53131617	53	13	16	17	Implementos para la manicure
56101509	56	10	15	09	Vestidores o armarios
56101504	56	10	15	04	Asientos
42192003	42	19	20	03	Mesas para masajes de terapia física
52141706	52	14	17	08	Planchas alisadoras de cabello
52141703	52	14	17	03	Secadores de pelo para uso doméstico
53131618	53	13	16	18	Implementos para la pedicura
53131643	53	13	16	43	Cortador de pelo eléctrico
42192001	42	19	20	01	Mesas de examen o procedimientos médicos para uso general
53131800	53	13	18	00	Accesorios y materiales para equipo de tatuajes
23141702	23	14	17	02	Máquinas ribeteadoras de cuero
23141601	23	14	16	01	Máquinas para descarnar cuero
23101507	23	10	15	07	Troqueladoras
23121604	23	12	16	04	Máquinas cortadoras de tela
23121615	23	12	16	15	Mesas para cortar telas
46181504	46	18	15	04	Guantes de protección
23121604	23	12	16	04	Máquinas cortadoras de tela
23121614	23	12	16	14	Máquinas de coser
43212107	43	21	21	07	Impresoras de plotter
48101528	23	12	16	14	Prensas de calor para uso comercial
52141801	52	14	18	01	Máquinas de coser para uso doméstico
23121604	23	12	16	04	Máquinas cortadoras de tela
27111500	27	11	15	00	Herramientas de corte y engarzado y punzones
23121614	23	12	16	14	Máquinas de coser
41111604	41	11	16	04	Reglas

48101514	48	10	15	14	Ollas de vapor de alta presión para uso comercial
27112700	20	11	16	11	Herramientas mecánicas
23101502	23	10	15	02	Taladros
27112734	27	11	27	34	Sierra de vaivén
27131517	27	13	15	17	Grapadora neumática industrial
27112749	27	11	27	49	Pulidora de ángulo
27112708	27	11	27	08	Lijadoras eléctricas
43212104	43	21	21	04	Impresoras de inyección de tinta
40151601	40	15	16	01	Compresores de aire
23161510	23	16	15	10	Máquinas fundidoras
23271701	23	27	17	01	Soplete
23251603	23	25	16	03	Prensa de rodillos
42281712	42	28	17	12	Equipo de limpieza ultrasónica
23241411	23	24	14	11	Máquina pulidora
24102006	24	10	20	06	Bancos de trabajo
27113201	27	11	32	01	Conjuntos generales de herramientas
56101705	56	10	17	05	Vitrinas
56101705	56	10	17	05	Vitrinas
24131601	24	13	16	01	Congeladores horizontales
43211503	43	21	15	03	Computadores notebook
43211509	43	21	15	09	Computadores de tableta
43212110	43	21	21	10	Impresoras de múltiples funciones
45111609	45	11	16	09	Proyectores multimedia
52161505	52	16	15	05	Televisores
52161512	52	16	15	12	Altoparlantes
46171604	46	17	16	04	Sistemas de alarma
46191501	46	19	15	01	Detectores de humo
39121635	39	12	16	35	Regulador de voltaje
24102004	24	10	20	04	Estanterías para almacenaje
44101804	44	10	18	04	Cajas registradoras
46171610	46	17	16	10	Cámaras de seguridad
56101530	56	10	15	30	Gabinetes de almacenamiento
42192001	42	19	20	01	Mesas de examen o procedimientos médicos para uso general
43231513	43	23	15	13	Software para oficinas

Fuente: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual:

El alcance de la presente contratación comprende el suministro, alistamiento, empaque, ensamblaje de kits cerrados cuando aplique, transporte y entrega punto a punto de los bienes que integran el catálogo del programa Emprendópolis 2.0, en los lugares que determine la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dentro del perímetro de Bogotá D.C., de conformidad con los requerimientos que formule el supervisor del contrato y con observancia de las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, el Anexo técnico No. 1, el pliego de condiciones y los demás documentos precontractuales que hacen parte del proceso.

En ese sentido, el Anexo Técnico No. 1 contiene la descripción de las condiciones técnicas mínimas de los bienes a adquirir en el presente proceso. Para efectos de ejecución, la unidad de medida corresponderá, según el caso, a un (1) bien o un (1) kit cerrado, conforme a la estructuración definida por la entidad. Las cantidades efectivamente requeridas, así como las condiciones de entrega, se determinarán durante la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del programa, los requerimientos del supervisor y la

disponibilidad presupuestal que se defina para el proceso, sin que ello implique modificación de las especificaciones técnicas inicialmente establecidas.

Los bienes que conforman el catálogo corresponden a elementos estandarizados, de características técnicas uniformes y de común utilización, destinados al fortalecimiento de la capacidad instalada (productiva, operativa y/o comercial) de los micronegocios beneficiarios del programa Emprendópolis 2.0. Dichos bienes han sido definidos por la entidad a partir de la experiencia institucional acumulada en procesos anteriores de fortalecimiento empresarial, de la revisión de necesidades recurrentes identificadas en las intervenciones realizadas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y de la pertinencia técnica de los elementos requeridos para apoyar los procesos de capitalización de las unidades productivas.

Con fundamento en lo anterior, la entidad estructuró un catálogo de bienes que incluye elementos individuales y kits cerrados previamente definidos, orientados a atender necesidades comunes de fortalecimiento empresarial, sin perjuicio de que la asignación concreta a cada beneficiario se realice en el marco de la ejecución del programa, con sujeción estricta al listado, especificaciones y condiciones de entrega previstas en los documentos del proceso.

El catálogo inicial publicado con los documentos del proceso podrá comprender bienes cuyo valor unitario techo, determinado en el estudio y análisis de mercado, sea de hasta TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000). Estos bienes deberán ser cotizados y participarán en la subasta bajo las mismas reglas aplicables a los demás ítems. Una vez definida la oferta económica final, bien porque el valor unitario ofrecido inicialmente sea igual o inferior al límite del programa, o por efecto de la aplicación del porcentaje final de descuento resultante de la subasta, la Entidad conformará el catálogo definitivo de ejecución. Solo permanecerán en dicho catálogo los bienes cuyo valor unitario final, incluido el IVA, los demás tributos aplicables y la totalidad de los costos logísticos asociados a la entrega punto a punto, sea igual o inferior a TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000). La exclusión operará respecto de cada ítem y no constituirá causal de rechazo de la propuesta ni modificará el valor del contrato, que se ejecutará a monto agotable; únicamente impedirá que el bien excluido sea requerido, entregado, facturado o pagado durante la ejecución contractual.

A continuación, se indica cómo se proyecta la operación de la ruta de atención a los micronegocios, y cómo se realizará la entrega de los bienes y/o de los kits, de acuerdo con las fases y características del programa. La especificidad del proceso será posible evidenciar en el Anexo técnico 1 del programa Emprendópolis 2.0 y/o demás soportes documentales como guías, manuales, protocolos, formatos o similares, que la supervisión considere pertinentes, y en lo que al proceso de capitalización -proveeduría de bienes- a cargo del contratista adjudicado respecta, la especificidad de tal proceso será posible consultarlo también en el Anexo técnico No. 1. Para ello, a continuación, se muestra en términos generales la ruta de atención del programa y el procedimiento de la proveeduría de bienes a entregar a los micronegocios beneficiarios de capitalización.

a. Ruta general del programa Emprendópolis 2.0

El programa se estructura en seis fases secuenciales de atención: 1. Convocatoria, 2. Formación, 3.

Priorización, 4. Visita al micronegocio para la verificación y co-creación del plan de inversión, 5. Capitalización, y 6. Cierre de la ruta. La siguiente tabla muestra el modelo de atención discriminado por cada fase y grupo:

Fase	Grupo I 2.910 micronegocios (cantidad estimada)	Grupo II 1.944 micronegocios (cantidad estimada)
1	**Convocatoria** **(a cargo de la SDDE)**	
2	**Formación** **(a cargo de la SDDE)**	
3	**Priorización** (conformar lista de micronegocios elegibles) **(a cargo de la SDDE)**	
4	**Visita** al micronegocio para co-creación del plan de inversión **(a cargo de la SDDE)**	
5	**Capitalización:** Realización de la Masterclass **(a cargo de la SDDE)**, Entrega del bien y/o canasta de bienes **(a cargo del Contratista)**	**Capitalización:** Entrega del bien y/o bienes en el micronegocio **(a cargo del Contratista)**
6	**Cierre de la ruta:** Digital y/o telefónico **(a cargo de la SDDE)**	**Cierre de la ruta:** Visita al micronegocio **(a cargo de la SDDE)**

Fuente: Elaboración propia (SDDE)

Las fases 1, 2, 3, 4, 5 (en cuanto al evento para la masterclass para grupo I) y 6 están a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y se realizan acorde con su capacidad instalada (in-house), mientras que la fase 5 (en cuanto a la proveeduría-entrega de los bienes para ambos grupos) se desarrollará a través de un Contratista que cuente con el conocimiento específico y experiencia para llevar a cabo este tipo de proyectos de proveeduría de bienes.

Adicionalmente, el programa contempla la atención diferenciada de dos (2) grupos de micronegocios. De acuerdo al sector económico dentro del cual realice su actividad el micronegocio, su índice de madurez (DIME) y/o características del propietario(a) y de la priorización, la SDDE priorizará la atención a través de uno de los dos (2) grupos, así:

- El **Grupo I**, conformado por un estimado de 2.910 micronegocios con menor grado de madurez, pertenecientes a los seis (6) sectores priorizados (Artesanías, Calzado y marroquinería, Comercio y servicios, Cosmética y belleza, Gastronomía, y Textil y confecciones), recibirán la capitalización en el marco de eventos presenciales tipo *Masterclass*, que combinan formación especializada con la entrega directa de bienes y/o canasta de bienes productivos (brindando una asistencia técnica complementaria a 800 de ellos).
- El **Grupo II**, integrado por un estimado de 1.944 micronegocios con mayor grado de madurez, pertenecientes a los seis (6) sectores priorizados (Artesanías, Calzado y marroquinería, Comercio y servicios, Cosmética y belleza, Gastronomía, y Textil y confecciones), recibirá la capitalización de forma individual en su lugar de operación, posterior a una visita técnica y la validación del plan de inversión. Esta diferenciación permite adaptar la intervención a las características y necesidades de cada micronegocio, garantizando un proceso más eficiente y pertinente para los beneficiarios.

En este contexto, y con el fin de presentar de manera detallada la estructura de gestión y los componentes de la operación, se construyó la Guía Operativa del programa Emprendópolis 2.0 la cual está dirigida a todos los actores que participan del proceso: los propietarios de micronegocios interesados en participar, ubicados en Bogotá D.C., que puedan verse beneficiados por las acciones que se adelanten desde la Administración Distrital en pro de dar continuidad al fortalecimiento y consolidación económica local, así como los actores que se encuentran involucrados en el desarrollo de las diferentes fases de su ejecución. Alineado al documento en mención, se presentan los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos sobre los cuales se sustentará la intervención de la capitalización, la cual se encuentra descrita en el Anexo Técnico No. 1.

A continuación, se presenta la descripción general de la fase 5 "Capitalización", disponible en el Anexo técnico No. 1, y cuya operación estará a cargo del Contratista en lo que respecta a el suministro, alistamiento, empaque, transporte y entrega punto a punto de los bienes que integran el catálogo del programa Emprendópolis 2.0, de acuerdo con lo que la SDDE le indique al respecto.

b. Entrega punto a punto de bienes y/o canastas (kits) de bienes a cargo del Contratista

La capitalización se hará en una única entrega punto a punto por cada bien y/o canastas de bienes aprobado en el plan de inversión, y corresponderá con lo establecido en dicho documento y cuya aprobación se ha dado por parte de la SDDE en el Comité de Aprobación de Planes de Inversión. El proveedor adjudicado del contrato de suministro de bienes a monto agotable deberá garantizar la entrega de dicho bien y/o canastas de bienes al beneficiario en la Masterclass para los priorizados en el **GRUPO I**, y/o en el lugar donde esté domiciliado el micronegocio para el caso de los priorizados en el **GRUPO II**, y deberá también tener en cuenta que, todos los impuestos y los costos logísticos de envío, entrega y armado (cuando este aplique) del bien y/o canastas de bienes, están incluidos en el monto total aprobado como capitalización por la SDDE (para el grupo I sólo aplican

hasta el lugar donde se desarrollará la Masterclass; para grupo II aplica hasta el domicilio donde funciona el micronegocio).

Ahora bien, el beneficiario deberá diligenciar el formato de recibido a satisfacción por cada bien que reciba (si en un mismo momento se da la entrega de todos los bienes autorizados en su plan de inversión, como es el caso de la Masterclass para el grupo I, deberá diligenciar un formato por cada tipo de bien recibido).

Para el Grupo I (Masterclass)

- La capitalización al micronegocio se realizará a través de elementos que fortalezcan su capacidad instalada, tales como herramientas, equipos, maquinaria, mobiliario, y/o similares, entre otros, asociados ellos estrictamente a la actividad productiva o comercial (hasta $1.800.000) que realiza.
- La entrega de los bienes y/o canasta de bienes se realizará al propietario del micronegocio o al representante legal principal -según sea el caso-, o al delegado por el propietario en caso que se haya autorizado en la primera visita, y será en el lugar, fecha y hora donde se lleve a cabo la Masterclass con experto sectorial a la cual fue agendado el empresario, lo que se informará por la SDDE al contratista adjudicado.
- El empresario deberá demostrar que participó en la Masterclass, a través del acta y/o listado de asistencia al evento, donde se podrá verificar los datos de la persona y su firma. Posterior a esta validación, podrá recibir los bienes y/o canasta de bienes que han sido aprobados en su plan de inversión. Por lo tanto, la asistencia a la masterclass será obligatoria para recibir el beneficio de la capitalización a través de los bienes productivos respectivos.
- Seguidamente, el beneficiario deberá diligenciar y firmar el formato de recibido a satisfacción de cada uno de los bienes recibidos.
- Se debe tener en cuenta que, todos los costos logísticos de envío y entrega de los bienes al micronegocio en el lugar del evento en que se realice la masterclass, estarán incluidos en el total del recurso asignado y aprobado como capitalización (hasta $1.800.000), sin embargo, los costos logísticos de transporte del bien y/o canasta de bienes desde el lugar del evento hasta el domicilio del micronegocio correrán por cuenta del empresario beneficiario.

  Nota 1: El Micronegocio del Grupo I o del Grupo II que resulte beneficiado con recursos de capitalización no reembolsables por parte de la SDDE, recibirá dicho beneficio por única vez en el marco de este programa.

  Nota 2: En caso que, el propietario o el representante principal del Micronegocio no asista a la masterclass que le sea agenda y debidamente comunicada con tiempo prudente, se le citará a una nueva fecha de masterclass con el fin de brindarle una segunda oportunidad, sin embargo, si tampoco asiste a esa segunda citación, se constituirá en causal de retiro del programa y por ende no podrá acceder a la capitalización.

Nota 3: En el caso en el cual no sea posible que el contratista adjudicado le entregue al empresario el bien o canasta de bienes correspondiente en la fecha y lugar indicado por la SDDE, deberá dicho contratista asumir el almacenamiento y la custodia del bien o canasta de bienes respectiva, hasta que por parte de la SDDE sea reprogramada la entrega en una segunda oportunidad. En caso tal que no sea posible la entrega en ese segundo momento, el contratista adjudicado deberá proceder con la gestión que defina pertinente con dicho bien o canasta de bienes, y notificará a la SDDE sobre la imposibilidad de capitalizar al micronegocio, y por tanto no tramitará cuenta de cobro, o lo que haga sus veces, a la SDDE por tal(es) bien(es) o canastas de bienes no entregados.

Para el Grupo II

- La capitalización al micronegocio se realizará a través de elementos que fortalezcan su capacidad instalada, tales como herramientas, equipos, maquinaria, mobiliario, y/o similares, entre otros, asociados estrictamente a la actividad productiva.
- La entrega de los bienes se realizará al propietario del micronegocio o al representante legal principal -según sea el caso-, o al delegado por el propietario en caso que se haya autorizado en la primera visita, y será en el lugar de domicilio del micronegocio, el cual se informará por la SDDE al contratista adjudicado.
- El beneficiario deberá diligenciar y firmar el formato de recibido a satisfacción de cada uno de los bienes recibidos.
- Se debe tener en cuenta que, todos los costos logísticos de envío y entrega de los bienes al micronegocio, estarán incluidos en el total del recurso asignado y aprobado como capitalización (hasta $3.000.000).

Nota 1: El micronegocio del Grupo I o del Grupo II que resulte beneficiado con recursos de capitalización no reembolsables por parte de la SDDE, recibirá dicho beneficio por única vez en el marco de este programa.

Nota 2: En el caso en el cual no sea posible que el contratista adjudicado le entregue al empresario el (los) bien(es) correspondiente(s), en el lugar indicado por la SDDE y en la fecha acordada con el empresario, deberá dicho contratista asumir el almacenamiento y la custodia del (los) bien(es) respectivo(s). En caso tal que no sea posible la entrega, podrá la misma ser reprogramada por el contratista en acuerdo con el empresario, hasta por dos veces adicionales, soportando en todo momento con las pruebas documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el Modelo de Proveeduría y/o en el Procedimiento de Entrega de Bienes. Cuando no sea posible la entrega, agotados los intentos para la misma, el contratista adjudicado deberá proceder con la gestión que defina pertinente a dicho(s) bien(es), y notificará a la SDDE sobre la imposibilidad de capitalizar al micronegocio, y por tanto no tramitará cuenta de cobro, o lo que haga sus veces, a la SDDE por tal(es) bien(es) no entregado(s).

Las facturas de compra de los bienes, tanto del Grupo I como del Grupo II, deberán evidenciar su emisión legal y su consistencia con el plan de inversión y los bienes y/o canasta (kits) de bienes aprobados por el Comité de Aprobación de Planes de Inversión.

A continuación, otros lineamientos importantes de esta quinta fase.

- Todas las facturas que se adjunten como evidencia de la adquisición de los bienes y/o canasta de bienes deberán ser electrónicas y estar emitidas a nombre del beneficiario (propietario o representante legal principal -según sea el caso- del micronegocio capitalizado), quien deberá contar con copia electrónica, digital o impresa de la misma, ello para efectos de una eventual reclamación o gestión de garantía sobre el bien respectivo. El proveedor adjudicado del contrato de suministro de bienes a monto agotable debe garantizar que el beneficiario cuente con este documento, así como con el documento de garantía cuando este último tuviere lugar.
- La responsabilidad de la reclamación sobre la integralidad de los bienes y/o canasta de bienes adquiridos y entregados recaerá en los beneficiarios una vez finalice la ruta operativa del programa, aspecto que deberá quedar registrado dentro de los planes de inversión avalados por cada uno de ellos como acuerdos previos a la capitalización. Para ello, los beneficiarios recibirán copias fieles de las facturas de cada elemento adquirido, reservándose para ellos la propiedad de los mismos ingresando a su patrimonio empresarial.
- En aquellos casos en los cuales el plan de inversión total aprobado sea inferior al $1.800.000 o $3.000.000, según el grupo asignado, los recursos excedentes se mantendrán disponibles para la eventual cobertura de la ruta de atención a empresarios adicionales que conlleven al cumplimiento de la meta de capitalización establecida para el programa. Para esto la SDDE debe ejercer control sobre los recursos excedentes de la capitalización y a solicitar a través del Comité Técnico y/o del Comité de aprobación de planes de inversión, si hubiese lugar a ello, la redistribución presupuestal que se requiera para apalancar otras fases del programa (formación en planes de inversión y asistencia técnica) de llegar a ser necesario, esto teniendo en cuenta la posibilidad de deserción en esas fases.

NOTA: La anterior es información extraída del Anexo técnico No. 1, documento que puede ser consultado para mayor información respecto al programa y su operación.

Lugar y cronograma de entrega de los bienes:

La entrega punto a punto de los bienes objeto del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., en los lugares que determine la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de conformidad con los requerimientos que formule el supervisor del contrato y con observancia de las condiciones técnicas y operativas establecidas en el Anexo Técnico No. 1 y los demás documentos del proceso.

El suministro, alistamiento, empaque, ensamblaje de kits cerrados cuando aplique, transporte, descarga, y entrega, se efectuará en las condiciones de modo, tiempo y lugar definidas por el supervisor del contrato. Para todos los efectos, se deja expresa constancia de que la entrega podrá realizarse en zonas urbanas y/o

rurales de Bogotá D.C., según las necesidades del programa Emprendópolis 2.0 y la ubicación de los micronegocios beneficiarios.

La entrega será punto a punto, en los sitios previamente dispuestos o autorizados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. En consecuencia, el valor ofertado deberá comprender la totalidad de costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes, incluyendo, entre otros, almacenamiento, alistamiento, empaque, ensamblaje de kits cerrados cuando aplique, cargue, transporte, descargue, y entrega, así como cualquier otro costo requerido para la correcta ejecución del contrato.

El cronograma de entregas será definido por la entidad durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades del servicio, los requerimientos del programa y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá garantizar capacidad de respuesta oportuna y trazabilidad en la entrega de los bienes requeridos.

Nota: Durante la ejecución contractual únicamente podrán requerirse y entregarse los bienes expresamente incluidos en el Anexo Técnico No. 1, la ficha técnica y la oferta adjudicada, en las cantidades que demande la entidad hasta agotar el presupuesto oficial. En consecuencia, no procederá la inclusión de bienes nuevos, diferentes o no previstos en los documentos del proceso, salvo que medie la modificación contractual correspondiente y se cumplan los presupuestos legales aplicables.

2.3.1 Población beneficiaria:

La población beneficiaria corresponde a los micronegocios de Bogotá D.C. que sean seleccionados de acuerdo con los Términos de referencia del programa, documento en el cual se indican los sectores económicos y los códigos CIIU de tales sectores que en específico son convocados al programa, micronegocios que una vez validados y priorizados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en el marco del programa Emprendópolis 2.0, serán objeto de intervención para una posible capitalización a través de bienes productivos, de conformidad con los criterios de focalización, requisitos habilitantes, diagnóstico y ruta de intervención que defina la entidad en los documentos técnicos del programa. La asignación de bienes no será discrecional ni automática, sino que dependerá de la validación técnica de la necesidad de capitalización de cada unidad productiva y de la disponibilidad presupuestal del contrato a monto agotable.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la población objetivo de la intervención en el programa Emprendópolis 2.0 serán los micronegocios de Bogotá D.C., al respecto se debe tener en cuenta la siguiente consideración:

> De acuerdo con el Documento Técnico de Soporte (DTS) para el proyecto de inversión 8164 del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, un negocio local "*es una unidad productiva, ya sea micronegocio, microempresa, pequeña o mediana empresa, formalizada o no, que desarrolla una actividad económica en la ciudad de Bogotá*", en este orden de ideas, **en el marco del programa Emprendópolis 2.0, la población objetivo serán los micronegocios de Bogotá D.C., los cuales son definidos en el DTS citado como "*... aquellas unidades económicas conformadas desde uno (1) hasta nueve (9) colaboradores, formalizadas o no, que desarrollan una actividad***

productiva de bienes o servicios, con el objeto de tener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción".

Para efectos prácticos del programa, estos Micronegocios deben desarrollar su actividad económica dentro de un local, oficina, bodega, vivienda o establecimiento industrial y/o comercial, bien sea propio o arrendado. Al respecto, es importante señalar que, la acotación del concepto para el programa Emprendópolis 2.0, no tendrá en cuenta micronegocios para el proceso de posible capitalización cuando desarrollen su actividad de comercialización, producción, preparación, transformación y/o elaboración de productos o servicios de manera ambulante y/o estacionaria en vía o en el espacio público, o cuando hayan sido previamente beneficiarios de recursos de capitalización no reembolsables a través del programa Impulso Capital en su versión 2024, y/o del programa Evolución Productiva 2024, 2025 o 2026, y/o del programa Vouchers o del programa Cupón, y/o del programa Emprendópolis versión del año 2025 (Primera versión), todos a cargo de la SDDE.

La información de los beneficiarios deberá tratarse conforme a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y las políticas de seguridad y privacidad de la información de la SDDE. En consecuencia, las actas de entrega, registros fotográficos, bases de datos y demás soportes que sean definidos, deberán limitarse a la información estrictamente necesaria para acreditar la entrega efectiva, la trazabilidad del bien y el cumplimiento del objeto contractual.

2.3.2 Otras especificaciones:

La SDDE deberá observar las reglas aplicables al FONDEM, especialmente las relacionadas con la destinación específica de los recursos, su manejo presupuestal y contable, el seguimiento a la ejecución, la rendición de información, el cumplimiento del plazo máximo de ejecución de los aportes distritales girados al fondo cuenta especial, la devolución de recursos no ejecutados cuando corresponda y el giro de rendimientos financieros al Tesoro Distrital en los términos de la normativa presupuestal distrital.

2.4. Autorizaciones, permisos, estudios técnicos del proyecto y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Para la suscripción de la presente contratación no se identifican licencias o permisos administrativos especiales asociados al suministro de los bienes. No obstante, deberán incorporarse al expediente contractual los soportes presupuestales, financieros y administrativos que acrediten la disponibilidad de recursos y el mecanismo de administración aplicable al FONDEM, incluyendo como mínimo: i) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; ii) Registro Presupuestal, cuando corresponda; iii) soporte de aprobación o recomendación del Comité de Contratación, si aplica; iv) soporte del esquema de administración.

Si durante la ejecución se requiere autorización o permiso para transporte, o manipulación, de algún bien específico, el contratista deberá gestionarla a su costa, sin afectar el cronograma de entregas.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el Anexo Técnico No. 1 y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Disponer del recurso humano, logístico, técnico y operativo necesario para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo personal suficiente para alistamiento, transporte, cargue, descargue, y entrega, con afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral y cobertura de riesgos laborales conforme a la actividad desarrollada. Cuando a ello haya lugar, y siempre que resulte compatible con la naturaleza del objeto contractual, las necesidades operativas del suministro y los lineamientos que imparta la supervisión, el contratista deberá propender por la vinculación laboral o contractual de personas pertenecientes a la población objetivo de las políticas del sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo compiladas en el Decreto Distrital 651 de 2025, en especial las previstas en los Artículos 44 criterios de equidad, democratización de oportunidades productivas, gestión integral y reconocimiento de la diversidad, 46 población objeto de la Política Pública Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico, 51 numeral 4 inclusión social y económica de personas excluidas de los beneficios del desarrollo económico, 85 estrategias de política poblacional diferencial y articulación de la política de empleo y generación de ingresos con la política social, 86, 87 y 88 formalización laboral y empresarial, y 89, 90 y 91 inclusión de género para el desarrollo económico.
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar.
6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
9. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.

10. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
12. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor.
14. Cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad cuando resulte aplicable, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones nacionales y distritales aplicables a las actividades de alistamiento, transporte, cargue, descargue, y entrega de los bienes.
15. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la Secretaría.
16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 de 2025, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
17. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir con las condiciones económicas, técnicas y comerciales ofrecidas en la propuesta, incluida la propuesta económica ajustada como resultado de la subasta inversa, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en los documentos del proceso.
2. Suministrar bienes nuevos, originales, de primera calidad, no usados, no remanufacturados, no repotenciados, libres de gravámenes, con disponibilidad legal para su comercialización en Colombia y que cumplan integralmente las especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades, marcas o referencias aceptadas y condiciones mínimas previstas en el Anexo Técnico No. 1 y en la oferta adjudicada.
3. Atender únicamente las órdenes de pedido emitidas por escrito por el supervisor del contrato, en las cuales se indicarán, como mínimo, ítem, cantidad, lugar de entrega, beneficiario o punto autorizado, fecha tentativa de entrega y demás condiciones operativas requeridas por la SDDE.
4. Entregar directamente a los beneficiarios autorizados por la SDDE los bienes solicitados mediante orden de pedido, dentro del término máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de su comunicación, salvo que el Anexo Técnico No. 1 o la respectiva orden de pedido establezcan un término

mayor o una fecha específica de entrega. Para los beneficiarios del Grupo 1, entregar los bienes en la fecha, lugar y condiciones señaladas en la respectiva orden de pedido, la cual será informada por el supervisor del contrato, de acuerdo con la programación de la masterclass o actividad definida por la SDDE, aun cuando dicha fecha sea posterior al término general de veinte (20) días calendario contados a partir de la comunicación de la respectiva orden de pedido.

5. Entregar los bienes directamente a los beneficiarios o personas autorizadas por este, sin que ingresen física, contable o jurídicamente a inventarios, almacenes, bodegas o esquemas de custodia de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
6. Realizar el alistamiento, empaque, rotulado, embalaje, ensamblaje de kits cerrados cuando aplique, cargue, transporte, descargue, y entrega de los bienes cuando corresponda, garantizando que cada entrega corresponda estrictamente a la orden de pedido emitida por la supervisión del contrato. Para estos efectos, la verificación de correspondencia entre la orden de pedido y el plan de inversión o necesidad de capitalización aprobada será responsabilidad de la SDDE, sin perjuicio de la obligación del contratista de abstenerse de entregar bienes diferentes, no autorizados o no previstos en la respectiva orden.
7. Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro, almacenamiento, custodia, alistamiento, empaque, transporte, cargue, descargue, entrega punto a punto, garantías, reposiciones, devoluciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución contractual, sin costos adicionales para la SDDE ni para los beneficiarios.
8. Realizar entregas punto a punto en zonas urbanas y rurales de Bogotá D.C., en los sitios definidos o autorizados por la SDDE, dejando constancia de las condiciones de entrega y de las novedades que se presenten.
9. Diligenciar y suscribir, por cada entrega, el formato establecido por la SDDE, incorporando como mínimo: identificación del contrato, número de orden de pedido, fecha, lugar de entrega, identificación del beneficiario, descripción del bien o kit, cantidad, serial, referencia o placa cuando aplique, estado del bien, constancia de entrega de factura o documento equivalente, garantía comercial o certificado de garantía cuando aplique, manuales o instrucciones de uso cuando aplique, firma de recibido a satisfacción.
10. Entregar al supervisor del contrato por parte de la SDDE, a más tardar el tercer (3) día hábil de cada mes, junto con cada cuenta de cobro o factura, la relación consolidada de bienes entregados, la factura electrónica de venta o documento equivalente expedido a nombre de la SDDE, junto con los soportes individualizados de entrega a cada beneficiario autorizado, incluyendo remisiones, actas de entrega, garantías, manuales cuando aplique y demás evidencias exigidas para acreditar el cumplimiento mensual.
11. Garantizar que los bienes que requieran manuales, fichas de manejo, instrucciones de uso, mantenimiento o seguridad sean entregados con dicha documentación en idioma español al beneficiario, en medio físico o digital, según lo defina el supervisor.
12. Entregar al beneficiario las garantías del fabricante, distribuidor autorizado o proveedor, según corresponda, asegurando una garantía mínima de doce (12) meses por calidad, idoneidad, seguridad y correcto funcionamiento de los bienes, contada a partir de la entrega efectiva al beneficiario, salvo que el Anexo Técnico No. 1 establezca una garantía superior.
13. Entregar al beneficiario el respectivo manual de manejo para maquinaria y equipo.
14. Atender reclamaciones directas realizadas por los beneficiarios como por el supervisor del contrato por

parte de la SDDE, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, con posibilidad de acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) en caso de incumplimiento.

15. Entregar los bienes en el micronegocio o punto autorizado por la SDDE directamente a los beneficiarios que sean indicados por la SDDE. Para efectos del presente contrato, se entenderá por punto autorizado el lugar de entrega previamente definido o validado por la SDDE para la entrega directa al beneficiario o a la persona expresamente autorizada por éste, de conformidad con el Anexo No. 1.
16. Atender, gestionar y solucionar las reclamaciones por faltantes, averías por manipulación, errores de referencia, daños durante el transporte o incumplimiento de especificaciones técnicas, realizando la reposición correspondiente dentro del término máximo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento del beneficiario, sin costo adicional para la SDDE ni costo para el beneficiario.
17. No sustituir bienes, referencias, especificaciones, kits, marcas aceptadas o condiciones técnicas ofertadas sin autorización previa, expresa y escrita del supervisor y sin que la sustitución, de ser procedente, implique disminución de calidad, funcionalidad, garantía, precio o condiciones de entrega. En ningún caso el contratista podrá entregar dinero, reembolsos, saldos, notas crédito, compensaciones económicas o devoluciones de valor a los beneficiarios del programa. Cualquier devolución, ajuste económico, nota crédito, saldo a favor, reintegro o reconocimiento derivado de bienes rechazados, no entregados, devueltos, sustituidos o no conformes deberá tramitarse según corresponda, previa instrucción del supervisor del contrato por parte de la SDDE.
18. Mantener durante la ejecución contractual la capacidad de abastecimiento, inventario, personal, transporte y canales de atención necesarios para atender oportunamente las órdenes de pedido, sin que la modalidad de monto agotable genere a favor del contratista derecho adquirido a ejecutar la totalidad del presupuesto.
19. Asumir la custodia, conservación y riesgo de pérdida, daño, hurto, deterioro o avería de los bienes o canasta de bienes hasta su entrega efectiva y recibo a satisfacción por parte del beneficiario, punto autorizado o persona expresamente autorizada por el beneficiario y por la SDDE, de conformidad con la Guía Operativa y el Anexo Técnico No. 1, lo anterior se aplicará conforme a lo establecido para el Grupo I en la Nota 3 y para el Grupo II en la Nota 2.
20. Abstenerse de cobrar, solicitar o recibir dinero, contraprestación, comisión, dádiva o beneficio alguno de los beneficiarios del programa por concepto de entrega, transporte, garantía, reposición o cualquier actividad asociada al contrato.
21. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal que realice cargue, descargue, transporte, garantizando afiliación a ARL, uso de elementos de protección personal, capacitación y manejo seguro de herramientas, equipos o cargas.
22. Garantizar el tratamiento de los datos personales de beneficiarios, delegados, contactos y demás titulares de información a los que tenga acceso en desarrollo del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, la política de tratamiento de datos personales y las políticas de seguridad de la información de la SDDE. El contratista sólo podrá recolectar, consultar, almacenar, usar, circular o conservar la información para las finalidades autorizadas por la SDDE y deberá adoptar medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido, custodia, devolución, supresión o disposición final de la información cuando ello sea requerido.
23. Presentar informes mensuales de ejecución en el formato y con la información que defina la SDDE, incluyendo como mínimo órdenes de pedido atendidas, bienes entregados y copia de la factura electrónica de venta o documento equivalente expedido a nombre de la SDDE y soportes documentales

individualizados por beneficiario autorizado, para efectos de trazabilidad, garantía, control de entrega y verificación de cumplimiento. Cada Informe de ejecución mensual, debe incluir los soportes a que haya lugar, para cada una de las obligaciones específicas del contratista.

24. Presentar un informe final técnico, financiero y documental al supervisor del contrato por parte de la SDDE, con la relación concatenada de órdenes de pedido, remisiones, actas de entrega, bienes efectivamente suministrados, factura electrónica de venta o documento equivalente expedido a nombre de la SDDE y soportes documentales individualizados por beneficiario autorizado, para efectos de trazabilidad, garantía, control de entrega y verificación de cumplimiento.
25. Expedir a nombre de cada beneficiario la factura de cada uno de los bienes autorizados por la SDDE, y entregar a éste la garantía, manuales, remisiones o documentos operativos que correspondan dejando constancia expresa de que el valor del bien fue cubierto con cargo a los recursos del contrato y que el beneficiario no asume obligación de pago ni carga económica alguna. El contratista deberá remitir copia de dichos soportes al supervisor del contrato.
26. Suscribir, junto con la propuesta y al momento de la celebración del contrato, en el formato establecido por la SDDE, declaración bajo la gravedad de juramento sobre origen lícito de recursos, bienes y patrimonio, inexistencia de inclusión del contratista, representantes legales, socios, beneficiarios finales y proveedores directos relevantes en listas vinculantes, restrictivas nacionales o internacionales, y cumplimiento de la normativa SARLAFT/SAGRILAFT cuando resulte aplicable. Durante la ejecución, el contratista deberá conservar y poner a disposición de la SDDE, cuando ésta lo requiera, los soportes que permitan conocer a las contrapartes de debida diligencia efectuados respecto de sus proveedores directos de bienes.
27. Asumir, a su costa, la operación inversa, el retiro y la disposición ambientalmente responsable de bienes rechazados, devueltos, averiados o no conformes, o que agotadas las opciones dispuestas por la SDDE en el Anexo técnico No. 1 no fue posible entregar, conforme a la normativa ambiental aplicable y a las instrucciones del supervisor, dejando constancia documental de cada operación.
28. Cuando para la ejecución contractual, el contratista requiera subcontratar actividades operativas, administrativas o de apoyo asociadas al suministro, alistamiento, empaque, transporte, y entrega de los bienes, deberá priorizar, en condiciones de idoneidad, calidad, oportunidad y proporcionalidad, la participación de personas naturales con discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, siempre que ello resulte técnica y operativamente viable. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato por parte de la SDDE, con cada informe de ejecución o solicitud de pago, las gestiones adelantadas o la justificación de no procedencia.
29. Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con el suministro, alistamiento, transporte, entrega, garantía y trazabilidad de los bienes contratados.

2.5.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en

el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.

4. Dar estricto cumplimiento a través del supervisor designado, a las especificaciones técnicas previstas en el Anexo Técnico No. 1 (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
5. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista o asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
6. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015, y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Por su parte, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015 aplicables a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, permiten adelantar el presente proceso mediante subasta inversa electrónica. Los bienes a suministrar cuentan con especificaciones técnicas objetivas, patrones de desempeño y calidad previamente definidos, y son comparables entre oferentes a partir del precio, sin perjuicio del cumplimiento integral de la ficha técnica y del Anexo Técnico No. 1.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se enmarca en la definición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización prevista en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adelantará el proceso bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica. La competencia se realizará sobre el menor precio ofertado respecto de los bienes incluidos en el catálogo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas.

Si bien el objeto contractual incorpora actividades de alistamiento, empaque, transporte y entrega punto a punto, dichas actividades tienen carácter accesorio, instrumental y necesario para materializar el suministro efectivo de los bienes previamente definidos por la Entidad. En consecuencia, tales actividades no modifican la naturaleza principal del contrato, ni lo convierten en una contratación autónoma de servicios logísticos,

toda vez que se encuentran directamente asociadas a la entrega de los bienes autorizados dentro del componente de capitalización del Programa Emprendópolis 2.0.

La competencia entre los oferentes se estructura sobre bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, previamente estandarizados por la SDDE mediante fichas técnicas objetivas, verificables y comparables. Por tanto, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas, la comparación de las ofertas puede realizarse objetivamente a partir del precio, lo cual resulta compatible con la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

Adicionalmente, el contratista no tendrá a su cargo el diseño de soluciones productivas individualizadas, la selección o priorización de beneficiarios, ni la formulación, revisión o aprobación de planes de inversión. Estas actividades corresponden a decisiones programáticas y administrativas de la SDDE. El contratista se limitará a suministrar, alistar, empacar, transportar y entregar los bienes autorizados por la Entidad, en los términos definidos en los documentos del proceso y sus anexos técnicos.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico tomará como ofrecimiento más favorable el de MENOR PRECIO, de conformidad con las reglas aplicables a la subasta inversa. El proponente efectuará lances conforme a los márgenes mínimos y reglas definidos en los pliegos de condiciones y en SECOP II.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato de suministro para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: SUMINISTRO.

4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

4.1. Presupuesto oficial: El valor estimado del contrato es: ONCE MIL SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($11.070.000.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

4.2. Justificación del valor estimado: Para el cálculo del presupuesto oficial aproximado de los bienes o servicios a contratar, se tuvo en cuenta la información contenida en el Estudio del Sector Económico y de Costos Contractual que se presenta como documento Anexo Técnico No. 1, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizó el estudio de mercado bajo la premisa del valor unitario de cada bien a suministrar, incluyendo los costos de alistamiento, empaque, transporte, descargue, entrega punto a punto, garantías, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución contractual. En tal sentido, el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial bajo la modalidad de monto agotable, en la medida en que

las cantidades efectivamente requeridas dependerán de las órdenes de pedido que emita la entidad durante la ejecución.

Además, con fundamento en la experiencia institucional de la SDDE en programas de fortalecimiento y capitalización empresarial, se han identificado necesidades recurrentes de bienes productivos, equipos, herramientas, mobiliario y kits que permiten mejorar la capacidad instalada de los micronegocios. Dichos antecedentes sirven como referente para la estructuración del catálogo y para la estimación del valor promedio de los bienes a suministrar.

Adicionalmente, conforme al marco sectorial vigente previsto en el Decreto Distrital 651 de 2025, el objeto contractual no se orienta a contratar la ejecución integral del programa ni la focalización, selección, priorización o validación de beneficiarios por parte del contratista, sino al suministro de bienes estandarizados requeridos para la capitalización y fortalecimiento de micronegocios previamente seleccionados y autorizados por la SDDE. En consecuencia, no corresponde trasladar al contratista obligaciones propias de la gestión programática o de la definición de criterios de acceso al programa, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y sociales que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, las actividades relacionadas con la elegibilidad, priorización, selección o aprobación de los beneficiarios, así como la formulación, revisión o aprobación de los planes de inversión y la definición de los bienes autorizados para cada micronegocio, corresponden a decisiones programáticas y administrativas a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, de conformidad con las reglas, procedimientos y lineamientos definidos para la implementación del Programa Emprendópolis 2.0.

La responsabilidad del contratista iniciará a partir de la orden de pedido, requerimiento o instrucción formal emitida por la SDDE, mediante la cual se autorice el suministro de los bienes correspondientes. A partir de dicha orden, el contratista será responsable por el suministro, alistamiento, empaque, transporte, entrega punto a punto, garantía, atención de novedades atribuibles al bien entregado y soporte documental de los bienes autorizados, en los términos previstos en los documentos del proceso, el contrato y sus anexos técnicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estimó un valor de ONCE MIL SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($11.070.000.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, para atender los requerimientos de capitalización de los micronegocios beneficiarios del programa Emprendópolis 2.0, conforme al catálogo de bienes, las órdenes de pedido emitidas por la supervisión y la disponibilidad presupuestal del contrato a monto agotable.

En consecuencia, las variables para calcular el presupuesto oficial fueron:

I. Cotizaciones con proveedores Nacionales
II. Histórico de la vigencia 2025 indexado a 2026.
III. Presupuesto determinado por la entidad a la luz del número estimado de micronegocios a intervenir en el programa Emprendópolis 2.0 y de los bienes o kits requeridos para su

fortalecimiento.

IV. Para la estimación del presupuesto oficial del proceso de contratación, se consideró la información contenida en el Estudio del Sector Económico y de Costos Contractuales, el cual se adjunta como documento Anexo Técnico No. 1 y forma parte integral de los presentes estudios previos.

4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación, se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

4.4. Forma de pago del contrato:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán pagos en mensualidades vencidas por el valor de los bienes efectivamente suministrados y entregados en su totalidad a cada micronegocio, de conformidad con la respectiva orden de pedido vigente, previa suscripción y verificación del acta de entrega por parte del beneficiario o de la persona expresamente autorizada por este y por la SDDE, verificación *in situ* por parte de la SDDE y aprobación del supervisor del contrato. Para tramitar cada pago, el contratista deberá radicar la solicitud de pago acompañada de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de venta o documento equivalente que soporte el cobro, según corresponda, debidamente expedido a nombre de la SDDE y con el lleno de los requisitos legales y tributarios aplicables, por el valor de los bienes cuya entrega integral se acredita en la respectiva mensualidad.

2. Informe mensual de ejecución en el formato establecido por la SDDE, en el que se identifiquen las obligaciones ejecutadas, las novedades presentadas, junto con los respectivos soportes.

3. Relación consolidada de los micronegocios respecto de los cuales se solicita el pago, indicando, número de la orden de pedido, identificación del beneficiario, bienes asignados y entregados, cantidades, valores unitarios y totales, fecha y lugar de entrega y estado de cumplimiento. La relación deberá acompañarse de una carpeta individual por cada micronegocio que contenga el acta de entrega suscrita por el beneficiario o por la persona expresamente autorizada, en el formato establecido por la SDDE.

4. Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según corresponda.

Para efectos contables, tributarios y de pago contractual, la factura electrónica de venta o documento equivalente que soporte el cobro deberá expedirse a nombre de la SDDE. La identificación del beneficiario procederá en los soportes operativos de entrega, trazabilidad, garantía y recibido a satisfacción, sin que ello modifique la relación contractual ni tributaria entre la SDDE y el contratista, ni genere obligación de pago a cargo del beneficiario.

El pago estará sujeto a la aprobación del supervisor, a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, a la disponibilidad de Tesorería Distrital y a las reglas operativas del mecanismo de administración de recursos del FONDEM. La modalidad de monto agotable no genera obligación para la SDDE de agotar la totalidad del presupuesto ni de solicitar cantidades mínimas de bienes.

Como requisito para el último pago, el contratista deberá presentar y obtener aprobación del informe final técnico, financiero y documental por parte del supervisor, en el que se evidencie la relación concatenada de órdenes de pedido, remisiones, actas de entrega, bienes suministrados, novedades, garantías, reposiciones, saldos ejecutados y saldos no ejecutados.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: No se reconocerán ni pagarán entregas parciales respecto de un mismo micronegocio. El pago solo procederá cuando se acredite la entrega del cien por ciento (100 %) de los bienes asignados a este en la respectiva orden de pedido vigente y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos. Esta condición no impedirá el pago de los valores correspondientes a otros micronegocios incluidos en la misma orden de pedido respecto de los cuales se haya acreditado la entrega integral.

Nota 2: La solicitud de pago, junto con la factura electrónica de venta o documento equivalente y la totalidad de sus soportes, deberá ser radicada por el contratista a más tardar el tercer (3) día hábil de cada mes. La radicación incompleta o la sola presentación dentro de este término no genera derecho al pago hasta tanto se acrediten todos los requisitos y medie aprobación del supervisor del contrato.

Nota 3: Para efectos del trámite de pago, la SDDE realizará una visita de verificación *in situ* por cada micronegocio, una vez el contratista reporte la entrega completa de los bienes asignados. En la visita se verificará la entrega efectiva y el cumplimiento de las condiciones técnicas y documentales establecidas, sin que esta verificación sustituya el recibo a satisfacción del beneficiario ni la aprobación del supervisor, y sin perjuicio de las verificaciones adicionales que este último considere necesarias.

Nota 4: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 5: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 6: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 7: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y el Decreto 1082 de 2015, la selección es objetiva cuando la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Adicionalmente, la subsección 2 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 regula disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y define que, cuando los servicios y elementos a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de selección que se debe implementar en e**l presente proceso de contratación es la selección abreviada a través de subasta inversa**, como uno de los mecanismos propuestos por el legislador para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con el Anexo Técnico No. 1, según Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 4, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes son requisitos habilitantes. Su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes. Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje y los que se exigirán serán los siguientes:

5.1. Requisitos Habilitantes:

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, de experiencia, de capacidad financiera y de capacidad organizacional de los proponentes, se deben exigir de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a suscribir, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

5.1.1. Capacidad Jurídica:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en este y para contratar con la Entidad.

5.1.2. Requisitos Habilitantes Técnicos

5.1.2.1. Anexo Técnico diligenciado

El Anexo Técnico No. 1 del proceso de contratación deberá estar debidamente firmado por el proponente.

5.1.2.2. Experiencia.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE). En consecuencia, el proponente deberá acreditar experiencia directamente relacionada con la ENTREGA o SUMINISTRO de bienes o insumos iguales o similares a los requeridos por la Entidad, incluyendo actividades asociadas a ALISTAMIENTO, EMPAQUE, TRANSPORTE Y ENTREGA PUNTO A PUNTO DE LOS BIENES, según corresponda.

Para tal efecto, deberá aportar **mínimo una (1) y máximo cuatro (4)** certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, los cuales deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes —RUP.

Las certificaciones y/o actas aportadas deberán acreditar, de manera individual o conjunta, experiencia integral relacionada con el objeto del presente proceso, esto es: suministro, alistamiento, empaque, transporte y entrega punto a punto de los bienes, sin que sea admisible acreditar la experiencia exigida mediante certificaciones que correspondan exclusivamente a una sola actividad aislada que no guarde

relación suficiente con el suministro y entrega efectiva de bienes o insumos similares a los requeridos por la Entidad.

Adicionalmente, los contratos aportados deberán contener, de manera individual o en sumatoria, m**ínimo cinco (5) de los códigos UNSPSC** previstos para el presente proceso, y **su valor individual o acumulado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La verificación de la experiencia del proponente se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado acorde lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual el proponente (singular o plural) deberá resaltar en el RUP cuáles son los contratos que se deben tener en cuenta para acreditar la verificación de la experiencia. El proponente resaltará el número del contrato, la entidad contratante y el porcentaje de participación del oferente plural o singular, en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, de los contratos con los cuales se pretendan acreditar la experiencia.

Los Salarios Mínimos de los contratos que pretendan acreditar la experiencia se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMMLV así: se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a dicha terminación. El número de salarios así obtenido se multiplicará por el valor del SMMLV del año 2026.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la forma asociativa, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones. Para tal efecto, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación en la Unión Temporal y/o los miembros que hicieron parte del Consorcio que ejecutó el contrato.

Los proponentes deben complementar la información de los contratos contenidos en el RUP con los cuales pretende acreditar su experiencia, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

a. Certificaciones y/o constancias expedidas por el contratante o por quien éste o la ley hubieren facultado para ello.
b. Copia del contrato suscrito junto con el acta de liquidación, debidamente suscrita.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Fecha de iniciación y terminación del contrato. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
iv. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

v. Objeto del contrato.
vi. Dirección o teléfono del contratante.
vii. Valor del contrato; debidamente suscrita por quien expide la certificación
viii. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes (RUP) es plena prueba de los requisitos habilitantes que en ella constan, por lo anterior la entidad verificará el cumplimiento de estos requisitos de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente y que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, en la clasificación que se indica en el presente documento.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia obtenida mediante participación en Consorcio o Unión Temporal, será valorada conforme al porcentaje de participación real del proponente en dicha forma asociativa.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Al menos uno (1) de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar su experiencia inscrita en el RUP, la cual deberá cumplir con los requisitos y condiciones exigidas para las certificaciones en el presente proceso de selección y este integrante deberá tener un porcentaje de participación en la figura asociativa actual igual o mayor al 50%.

En caso de que el consorcio o la Unión Temporal estén conformados por un número mayor de integrantes al número máximo de certificaciones solicitadas para el presente proceso de selección, se tomarán las tres (3) certificaciones de mayor valor presentadas por los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el presente documento.

Nota 1: La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada y por consiguiente no será verificada su oferta económica y ninguno de los factores ponderables.

Nota 2: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 3: La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 4: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 5. En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del número 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de como mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contrato(s) ejecutado(s), con entidades públicas o privadas, (los) cual(es) deberá(n) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y de los cuales mínimo CONTENGA de manera individual o en sumatoria cinco (05) de los códigos UNSPSC del presente proceso y cuyo valor individual o sumados, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (hoy salario mínimo vital).

Lo anterior, en razón a que se evidencio en el estudio del sector, que el origen de los proveedores es predominantemente nacional, con una participación marginal de proveedores extranjeros, lo que confirma que el mercado nacional cuenta con suficiente capacidad interna para atender la demanda del presente proceso; por lo cual para empresas extranjeras se limita que la experiencia se sume en máximo tres (3) certificaciones.

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, la SDDE tomará las tres (3) de mayor valor y que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Requisitos Habilitantes Diferenciales para Mipymes En El Sistema De Compras Públicas:

Para el caso de las MiPymes, que cumplan con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Numerales 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes; podrán acreditar su experiencia anexando certificaciones como **mínimo de un (1) y máximo cinco (5)** certificación(es) o actas de liquidación de contrato(s) ejecutado(s), (los) cual(es) deberá(n) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y de los cuales mínimo CONTENGA de manera individual o en sumatoria **cuatro (04) de los códigos UNSPSC** del presente proceso y cuyo valor individual o sumados, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Requisitos habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Indica que para efectos del Sistema de Compras y Contratación Pública, se entiende por Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad el conjunto estructurado

de medidas afirmativas, de naturaleza jurídica, técnica y procedimental definidas en el presente Decreto Reglamentario, que deben adoptar las Entidades Estatales en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para esta población, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar su participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor, conforme las siguientes reglas: (…).

El artículo en mención se complementa con el "PARÁGRAFO. El conjunto de medidas previstas en favor de las personas con discapacidad que regula el presente Decreto conforma el Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad, en los términos del numeral 8 del artículo 13, de la Ley 1618 de 2013. Por lo que estas medidas deberán ser implementadas por las Entidades Estatales en las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los contratos y no se limitan a los criterios de desempate que contempla el numeral 7 del artículo 13, sino que constituyen herramientas afirmativas con efectos reales en la participación y adjudicación de los contratos, que deberán aplicarse de manera obligatoria a través de los mecanismos previstos en esta Subsección."

De esta forma,, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Por lo tanto, una vez analizado el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, se evidencia que se debe incorporar requisitos habilitantes diferenciales para proponentes que vinculen personas con discapacidad; por lo tanto, para el presente proceso, se establece que como medida afirmativa:

Que para el caso de empresas que hayan vinculado personas con discapacidad, que cumplan con los lineamientos establecidos en el Decreto 287 de 2026, numeral 2.2.1.2.4.2.7.3; podrán acreditar su experiencia anexando certificaciones como **mínimo de un (1) y máximo cinco (5) certificación(es)** o actas de liquidación de contrato(s) ejecutado(s), (los) cual(es) deberá(n) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y de los cuales mínimo CONTENGA de manera individual o en sumatoria cinco (5) de los códigos **UNSPSC del presente proceso y cuyo valor individual o sumados, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial** del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (hoy salario mínimo vital). Con la condición, de que una (1) de esas certificaciones, acredite que vinculó personas con discapacidad.

Ahora bien, para efecto de acreditar la vinculación de personas con discapacidad durante la ejecución de los contratos que se pretendan acreditar, se deberá allegar certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el

representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. (Fuente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE)

Para este análisis, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF), remitió los indicadores mediante el memorando 2026IE0007545; en consecuencia, los indicadores financieros y organizacionales incorporados en el presente estudio deberán corresponder integralmente a dicho soporte técnico o al documento que formalmente lo actualice o sustituya.

5.1.3.1 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Con el objetivo de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, así como la capacidad organizacional para la ejecución del contrato, **se revisará y analizará la información financiera en firme en el RUP**, teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, es decir, **con la información contable del año inmediatamente anterior (31/12/2025)** y con fecha de expedición no mayor a 30 días del cierre del presente proceso – Numerales. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.1.1.5.3, Numerales 3 y 4.

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones

5.1.3.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para este Análisis la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF), tomo como referencia inicial la clasificación UNSPSC y Códigos CIIU, enviados por Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, igualmente se utilizó la información financiera

reportada por las firmas a la Cámara de Comercio de Bogotá, en el proceso de renovación del Registro único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

Acorde a la clasificación CIIU solicitada por la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, los sectores asociados a los códigos son las siguientes:

Código CIIU	Descripción
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4690	Comercio al por mayor no especializado
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

La evaluación financiera de las propuestas no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros del presente pliego.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del R.U.P. vigente, inscripción o renovación a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, no se requiere de registro ni clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el R.U.P., la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión:

- Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2025, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados a 31 de diciembre de 2025 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2025, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025, aprobado por el órgano corporativo.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

- Indicador de liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso de selección, **el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a 1,56 veces.**

- Índice de endeudamiento: pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso de selección, **el proponente quedará habilitado si su índice de endeudamiento es menor o igual a 49,92%.**

- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses: Para efectos del presente proceso de selección, **el proponente quedará habilitado cuando acredite que éste es igual o superior a 2,71 veces.**

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en los indicadores financieros, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y en las que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea plural (Unión Temporal o Consorcio), deberá presentar la información de indicadores financieros por cada uno de sus integrantes, y se tomarán de acuerdo con su porcentaje de participación.

a) Índice de liquidez.

El proponente debe presentar un índice de liquidez **mayor o igual a 1,56**, el cual se calculará con la siguiente fórmula:

$$IL = AC / PC$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de liquidez con base en la sumatoria del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = (AC1 + AC2 + AC3 + \ ... + ACn) / (PC1 + PC2 + PC3 + ... + PCn)$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IL = \left[[(AC1/PC1) \times \%P1] + [(AC2/PC2) \times \%P2] + [\ ...\ ] + [(ACn/PCn) \times \%Pn] \right]$$

Dónde:

IL = Índice de liquidez.
AC (1...n) = Activo total de cada proponente.
PC (1...n) = Pasivo total de cada proponente.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

b) Índice de endeudamiento.

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento **menor o igual a 49,92%**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IE = (PT / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de endeudamiento con base a los pasivos totales y activos totales, de cada uno de los integrantes aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = [(PT1 + PT2 + PT3 + \ ... + PTn) / (AT1 + AT2 + AT3 + ... + ATn)] \times 100$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de endeudamiento de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IE = \left[\left[(PT1/AT1) \times \%P1 \right] + \left[(PT2/AT2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(PTn/ATn) \times \%Pn \right] \right] \times 100$$

Dónde:

IE = Índice de endeudamiento.
PT (1...n) = Pasivo total de cada proponente.
AT (1...n) = Activo total de cada proponente.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

c) Razón de cobertura de intereses.

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 2,71**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO / Gi)$$

Para el caso de consorcios se calculará la razón de cobertura de intereses con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y los gastos financieros por concepto intereses de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO1 + UO2 + UO3 + \ldots + UOn \,/\, Gi1 + Gi2 + Gi3 + \ldots + Gin)$$

Para Uniones Temporales, se pondera la razón de cobertura de intereses, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RCI = \left[\left[(UO1/Gi1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/Gi2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/Gin) \times \%Pn \right] \right]$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO (1…n) = Utilidad Operacional de cada uno de los proponentes
Gi (1…n) = Gastos de Intereses de cada uno de los proponentes
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.1.4 Capacidad Organizacional.

El estudio de la capacidad organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar el rendimiento de las inversiones

y la eficiencia en el uso de activos del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos del presente pliego.

Para que una propuesta sea habilitada deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una **rentabilidad mayor o igual al 0,0521 (>=a 5,21%).**

- Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una **rentabilidad mayor o igual al 0,0523 (>=a 5,23%).**

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Para el caso de entidades sin ánimo de lucro con regímenes especiales, para determinar tanto la rentabilidad del patrimonio como la rentabilidad del activo, se tomarán los excedentes de sus Estados Financieros, conservando la misma exigencia de porcentaje para cada uno.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

A continuación, se presentan los indicadores de capacidad organizacional:

5.1.4.1. Rentabilidad del activo.

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual a 5,23%,** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RA = (UO / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del activo con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RA = \left[(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn) \;/\; (AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)\right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del activo, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RA = \left[\left[(UO1/AT1) \times \%P1\right] + \left[(UO2/AT2) \times \%P2\right] + \left[\dots\right] + \left[(UOn/ATn) \times \%Pn\right]\right] \times 100$$

Dónde:
RA = Rentabilidad del activo
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
AT (1…n) = Activo total
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.1.4.2. Rentabilidad del patrimonio.

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 5,21%**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RP = (UO / PA) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del patrimonio con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RP = \left[(UO1+UO2+UO3+\dots+UOn) / (PA1+PA2+PA3+\dots+PAn)\right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RP = \left[\left[(UO1/PA1) \times \%P1\right] + \left[(UO2/PA2) \times \%P2\right] + \left[\dots\right] + \left[(UOn/PAn) \times \%Pn\right]\right] \times 100$$

Dónde:

RP = Rentabilidad del patrimonio
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
PA (1…n) = Patrimonio neto
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.2. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El proponente debe allegar con su propuesta:

1. Los Estados Financieros con corte más reciente en su país de origen (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique).
2. Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros (Contador público y Revisor fiscal cuando aplique).

3. Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros.

4. La certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente expedida por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, y del Revisor Fiscal cuando la ley exija esta figura.

Si al momento de realizar la verificación de los mencionados documentos se establece que no se cuenta con la capacidad para certificar los mismos esto es que no se encuentre vigente la inscripción o registre antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, se requerirá para la respectiva aclaración o subsanación de ser el caso.

Se debe diligenciar el FORMATO ANEXO RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS EXTRANJEROS SIN DOMICILIO 2025, el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

5.3. Factores de Evaluación y ponderación de ofertas:

Señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El ofrecimiento más favorable para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico será aquel que cumpla con la mayor cantidad de criterios establecidos en el numeral 4 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria pública bajo la modalidad de selección abreviada – subasta inversa y se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje y fórmulas que se señalan a continuación y en el pliego de condiciones.

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II y diligenciar el formato denominado **"Formato de propuesta económica"** sin sobrepasar los valores unitarios techo definidos en el Estudio de Mercado del proceso, so pena de rechazo.

El proponente deberá diligenciar en **UNA PREGUNTA** del sobre económico, el valor del presupuesto oficial, es decir la suma de 11.070.000.000. Este valor no será tenido en cuenta para la subasta electrónica.

El proponente deberá diligenciar en **UNA PREGUNTA ADICIONAL** del sobre económico, el valor total correspondiente a la sumatoria de todos los valores unitarios del "Formato de oferta económica" el cual incluye IVA, demás impuestos a que haya lugar, y transporte punto a punto de los bienes, **sin sobrepasar los valores unitarios techo definidos en el Estudio de Mercado del proceso.**

NOTA 1: Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la propuesta económica diligenciada en la plataforma SECOP II y cualquier otra información económica contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo consignado en el "Formato de propuesta económica." Para lo cual la SDDE hará la corrección aritmética y actualizará el valor inicial para dar inicio al evento de subasta electrónica.

NOTA 2: De acuerdo con la naturaleza y especificaciones del presente proceso el valor del contrato a adjudicar será el del presupuesto oficial, para ser ejecutado bajo la modalidad de monto agotable.

Los oferentes prepararán y presentarán su propuesta económica con sujeción al presupuesto oficial señalado, indicando claramente y sin ambigüedades el precio unitario ofertado (con IVA incluido). Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el diligenciamiento de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. La SDDE podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

La propuesta económica debe presentarse en la plataforma SECOP II con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana.

Se solicita al oferente presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, si la oferta presentará centavos distintos a cero la Entidad dará aplicación a la siguiente regla: aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0.50 hacia arriba.

La propuesta económica presentada debe incluir todos los costos y gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, publicaciones y otros conceptos que genere este contrato.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

Notas aplicables a la oferta económica y proceso de Subasta Inversa Electrónica

1. El valor final del contrato será por el presupuesto oficial bajo la modalidad de monto agotable.

2. El proveedor, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II - “SOBRE 2 – ECONÓMICO” conforme con las indicaciones dadas anteriormente, teniendo en cuenta que los valores ofertados deberán incluir todos los impuestos a los que haya lugar.

3. Debe tener en cuenta que el porcentaje (%) de descuento ofertado incluye todos los impuestos y los costos directos e indirectos que genere los servicios y demás inherentes a la ejecución del contrato, por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

4. De las propuestas habilitadas, se iniciará la subasta con el mayor porcentaje (%) de descuento ofertado.

5. Por ningún motivo la SDDE reconocerá el reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

6. El ofrecimiento más favorable para la entidad corresponde a aquel que ofrezca el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO y para la subasta inversa electrónica los proponentes deberán efectuar un lance que deberá reducir un mínimo del 2 por ciento (%) de la oferta de la ronda anterior. En todo caso, la entidad verificará los precios ofrecidos y en caso de que el resultado de la verificación sugiera que la oferta de menor valor o cualquier otra oferta contiene posibles precios artificialmente bajos, se suspenderá la subasta y se procederá de acuerdo a lo establecido en el

artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. Si dentro del término que otorgue la entidad no se da respuesta o rendidas las explicaciones no logran desvirtuar que la oferta sea artificialmente baja, en forma motivada podrá excluirlas del evento de subasta electrónica y del proceso de selección, evento en el cual la SDDE reprogramará un nuevo evento de subasta electrónica excluyendo al proponente incurso en la condición anterior. En la reapertura del evento, el precio de partida será el último mejor lance valido que ocupo la posición 1 informado por la Entidad en la subasta inicial.

8. El porcentaje de descuento que realicen los proveedores en cada lance deberá realizarse en números enteros, (Ej. 1, 2, 3), no serán válidos aquellos lances que contengan decimales (Eje. 1.14, 2.30, 5.23) se tendrán por no escritos y se tomará como válido el último lance con números enteros.

9. Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora (2%) no serán aceptables y se consideran NO VÁLIDOS.

10. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la PROPUESTA ECONÓMICA diligenciada en la plataforma SECOP II y cualquier otra información económica contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en la PROPUESTA ECONÓMICA diligenciada en la plataforma SECOP II.

11. Los valores unitarios de cada uno de los ítems no podrán superar el valor unitario establecido por la entidad en el estudio de mercado, so pena de rechazo de su oferta. Es responsabilidad de los proponentes verificar que haya total coincidencia entre los valores indicados y los diligenciados en la pregunta “lista de precios”.

    NOTA: Para los ítems cuyo valor unitario techo definido en el estudio y análisis de mercado sea superior a TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), la presentación de un valor unitario inicial superior a dicho monto, pero igual o inferior al respectivo valor techo, no constituirá causal de rechazo. No obstante, el ítem sólo integrará el catálogo definitivo de ejecución si, una vez determinada la oferta económica final, su valor unitario es igual o inferior a $3.000.000, incluidos el IVA, los demás tributos aplicables y los costos logísticos. Si permanece por encima de ese límite, será excluido del catálogo definitivo y no podrá ser objeto de órdenes de pedido ni de reconocimiento económico.

12. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se permite indicar que es causal de rechazo superar el valor del presupuesto oficial establecido, pues el mismo, se calculó a partir de un estudio de mercado con la sabana de productos solicitados en el presente proceso contractual.

13. El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones

técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

14. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

15. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

15. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

16. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario de cada ítem o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.

17. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).

18. Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. El SDDE podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

19. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

20. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por utilizar su oferta como estrategia colusoria o anticompetitiva en el presente proceso o haber suministrado información falsa en el mismo.

21. El Proponente debe explicar las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como

artificialmente bajo, dentro del plazo otorgado por la Entidad. Si el proponente no explica las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo en el tiempo solicitado por la SDDE, la oferta será rechazada y se continuará con el análisis del valor de la siguiente oferta en orden de elegibilidad.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

Únicamente se realizará ponderación a las propuestas HABILITADAS en los aspectos de capacidad jurídica, financiera, experiencia y especificaciones técnicas. El Comité Evaluador verificará los factores técnicos exigidos en el pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el proponente, debe corresponder con los proyectos relacionados en la propuesta, razón por la cual no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos diferentes a los allí relacionados. En ningún caso podrá solicitarse complementar o subsanar información correspondiente a los factores técnicos de escogencia.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del término establecido por SDDE, que dadas las condiciones particulares del requerimiento haya concedido el Comité Evaluador. La SDDE se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

REGLA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CATÁLOGO DEFINITIVO DE EJECUCIÓN:

Todos los bienes relacionados en el catálogo inicial, incluidos aquellos cuyo valor unitario techo definido en el estudio y análisis de mercado sea hasta de superior a TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000), deberán ser incluidos y cotizados en el Formato de Propuesta Económica, sin exceder el valor unitario techo establecido para cada ítem.

Para determinar el valor unitario final, el porcentaje de descuento definitivo obtenido en la subasta inversa electrónica se aplicará de manera uniforme a cada uno de los valores unitarios ofertados, sin que sea posible distribuirlo, compensarlo o aplicarlo diferencialmente entre los ítems.

Se incluirán en el catálogo definitivo de ejecución únicamente los bienes cuyo valor unitario final sea igual o inferior a TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), incluidos el IVA, los demás tributos aplicables y los costos logísticos de alistamiento, empaque, transporte y entrega punto a punto. También cumplirán esta condición los bienes cuyo valor unitario haya sido ofertado desde la propuesta económica inicial por una suma igual o inferior al referido límite, sin perjuicio del descuento adicional que resulte de la subasta. Los

ítems cuyo valor unitario final continúe siendo superior a $3.000.000 serán excluidos del catálogo definitivo, sin que ello implique el rechazo de la totalidad de la oferta. El adjudicatario deberá presentar la propuesta económica ajustada con los valores unitarios finales y la identificación de los ítems que integrarán el catálogo definitivo.

Único Proponente Habilitado Subasta:

En caso de único proponente habilitado la SDDE se sujetará a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala que “Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”. En todo caso, el proponente deberá cumplir con lo requerido para la oferta económica inicial.

En caso de haber un solo proponente habilitado para la subasta, este deberá realizar un descuento en su oferta económica inicial, como mínimo del porcentaje establecido como margen mínimo de mejora de oferta, determinado por la entidad, que para el presente proceso corresponde al 2%.

Porcentaje mínimo de descuento o de lance, se establece el 2% como margen mínimo de mejora.

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad para el artículo ofertado; los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta.

Modalidad de Subasta: Electrónica a través de la plataforma del SECOP II.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

5.1.6 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Secretaría de Desarrollo Económico seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate. En caso de persistir el empate la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico aplicará las reglas previstas en la normativa vigente, fundamentada en la Ley 2069 de 2020 y reglamentadas por el Decreto 1860 del 2021 así:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN

1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el formato de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: ● Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. ● Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. ● En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información autorice mediante documento el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con

	condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: ● Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. ● Formato suministrado por la SDDE, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. ● Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada que trata este numeral se acredita con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se muestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o

		sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del s del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.

6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. ● Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. ● Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. ● Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS ● En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. ● Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información autorice mediante documento escrito el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para los eventos del numeral: Estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8	Preferir la oferta presentada por una Pymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante Certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2025, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.

	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ©ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF	Ley 2479 de 2025

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los Documentos del Proceso

a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. El PROPONENTE debe presentar debidamente diligenciado los formatos correspondientes a ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE y aportar la documentación requerida.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 3: La Secretaría Distrital de Desarrollo debe evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes.

La Secretaria Distrital de Desarrollo Económico adjudicará la contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones, en caso de empate se aplicará con base en los dispuesto en el artículo 35 factores de desempate de la ley 2069 de 2020.

Para el presente proceso en la evaluación de las Ofertas la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico NO APLICA LA PONDERACIÓN DE PUNTOS.

APLICABILIDAD DEL DECRETO 0287 DE 2026 – PERSONAS CON DISCAPACIDAD: En relación con el Decreto 0287 de 2026, la Entidad precisa que, por tratarse de un proceso de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, no resulta procedente incorporar puntaje adicional por discapacidad, en la medida en que la selección se estructura sobre requisitos habilitantes, cumplimiento de la ficha técnica y menor precio. No obstante, la Entidad sí debe dejar constancia del análisis de medidas de fomento, requisitos habilitantes diferenciales o ajustados y condiciones especiales de ejecución en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos aplicables a la selección abreviada, sin comprometer el cumplimiento adecuado del objeto contractual, la pluralidad de oferentes, la calidad de los bienes ni la regla de adjudicación por menor precio. En consecuencia, las medidas aplicables deberán reflejarse en los documentos del proceso como obligaciones o condiciones de ejecución proporcionales y verificables, no como factores de ponderación.

Nota: La Secretaría Distrital de Desarrollo debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adjudicará la contratación al oferente cuya propuesta cumpla los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas y que haya presentado el menor precio final en la subasta inversa. En caso de empate, se aplicarán los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a

tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

Para el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido por el artículo *"2.2.1.3.1.6 Garantía de los Riesgos derivadas del incumplimiento de la oferta"* del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta, conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	o En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).

AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.

Nota 1: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso- deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

Nota 2: Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Distrito – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Nota 3: La garantía de seriedad de la oferta (en cualquiera de sus modalidades) deberá indicar -además de lo que se señala en las notas subsiguientes- la siguiente información:

- **Número del proceso de selección.**

Nota 4: Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, la misma deberá reunir los siguientes requisitos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro contenido en una póliza.

TOMADOR	o En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.

Nota 5: Cuando la garantía de seriedad de la propuesta consista en una garantía bancaria, la misma deberá ser cargada en SECOP II.

Dicha garantía deberá reunir las siguientes condiciones:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Garantía Bancaria.

ORDENANTE	o En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
GARANTE	Banco domiciliado en Colombia (para proponentes domiciliados en Colombia). Si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en qué se haya otorgado la confirmación.
BENEFICIARIO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
OBLIGACIONES A GARANTIZAR	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
TÉRMINO DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR GARANTIZADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.
REQUISITOS DE EXIGIBILIDAD	Corresponderán a la presentación de la garantía junto con el acto administrativo que declare el incumplimiento y fije el monto a cobrar.
PLAZO PARA EL PAGO	Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.

FIRMAS	La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.

Nota 6: Cuando la garantía de seriedad de la oferta corresponda a patrimonio autónomo, deberán reunirse los siguientes requisitos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Patrimonio autónomo – Contrato de Fiducia Mercantil. El contrato de fiducia mercantil deberá reunir la totalidad de los requisitos señalados en la Subsección 3 (Patrimonio autónomo) de la Sección 3 (Garantías) del Decreto 1082 de 2015. El certificado de garantía correspondiente deberá contener además la información relacionada en los siguientes renglones.
FIDEICOMITENTE	El fideicomitente será el oferente, tal como a continuación se precisa: o En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
SOCIEDAD FIDUCIARIA	Debe contar con la debida autorización emitida por la Superintendencia Financiera.
BENEFICIARIO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).

RIESGOS GARANTIZADOS:	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.
OTROS REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE GARANTÍA	El certificado de garantía deberá contener la información mínima indicada en el artículo 2.2.1.2.3.3. decreto 1082 de 2015.

Con ocasión de la celebración del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo “2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento” del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.

TOMADOR	o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
AMPAROS	

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por doce (12) meses contados a partir del acta de entrega a satisfacción.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.

8. Interventoría o supervisión - Comité Técnico

Supervisión o Interventoría

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las*

metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual", se establece lo siguiente:

1. Perfil del supervisor:
Dirección o Subdirección: Subdirector(a) de Financiamiento e Inclusión Financiera
Denominación del Empleo: Subdirector Técnico Código 068 Grado 05
Cuantía del Contrato: $11.070.000.000

2. Análisis de cargas de trabajo:
Cumplimiento de las actividades y/o funciones que se establecen para la Dirección o Subdirección y que se encuentran establecidas en el Decreto Único Distrital 651 de 2025 (que compila y sustituye el Decreto Distrital 437 de 2016). (Inmodificable).

3. Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:
Profesional con posgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo, con experiencia mínima de dos años de experiencia profesional o docente, de acuerdo a lo establecido en la resolución 661 de 2022.

4. Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio que se va a supervisar.
El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que todas las entidades estatales, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

De conformidad con lo anterior, la supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector de Financiamiento e Inclusión Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista.

Lo anterior en observancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 607 de 2019 "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"

En todo caso, la designación del supervisor le corresponde al ordenador del gasto.

Comité Técnico:

Para la adecuada ejecución del presente contrato, se conformará un comité interinstitucional como instancia consultiva y asesora el cual funcionará bajo las siguientes reglas:

Conformación: Estará conformado por DOS (2) miembros de la SDDE y UNO (1) del contratista. Cada una de las partes seleccionará sus representantes, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de desarrollo económico y social, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos.

Para el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el comité está integrado por dos (2) funcionarios o contratistas de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera designados por el ordenador(a) del gasto.

La Secretaría Técnica estará a cargo del Contratista.

Reuniones: El Comité Técnico se reunirá una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera.

Funciones: Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Hacer seguimiento a la adecuada implementación del objeto contractual.
2. Formular recomendaciones de carácter técnico para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
3. Revisar y validar conjuntamente con el supervisor el plan de trabajo y la metodología propuesta por el contratista a nivel técnico.
4. Comunicar a la supervisión del contrato las anomalías técnicas que puedan presentarse en la ejecución del contrato.
5. Hacer recomendaciones al supervisor del contrato con respecto a las decisiones estratégicas que se adopten y que afecten el desarrollo técnico del contrato.
6. Revisar y suscribir las actas de las sesiones del Comité Técnico.

El Comité Técnico no tiene facultad decisoria, como tampoco ejerce las funciones del supervisor señaladas en la ley y en el manual de contratación y supervisión de la entidad.

El Comité Técnico no podrá modificar, prorrogar o adicionar el objeto de este contrato ni las obligaciones contenidas en el mismo.

9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, o hasta el agotamiento del monto contratado mediante la destinación efectiva de los recursos, lo que ocurra primero, sin exceder en ningún caso el plazo máximo de ejecución de los aportes distritales girados al FONDEM ni las reglas presupuestales.

Justificación técnica, operativa y presupuestal de la ejecución que supera la vigencia fiscal 2026.

La proyección del plazo contractual hasta abril de 2027 no obedece a una ampliación injustificada de la ejecución ni a una intención de trasladar artificialmente gasto a la siguiente vigencia, sino al cómputo ordinario del plazo de ocho (8) meses previstos desde el acta de inicio, de acuerdo con el cronograma precontractual y con la naturaleza sucesiva del contrato. En efecto, el objeto contractual corresponde al suministro a monto agotable, alistamiento, empaque, transporte y entrega punto a punto de los bienes que integran el catálogo del programa Emprendópolis 2.0, lo cual exige una ejecución por órdenes de pedido y no una entrega única o instantánea.

Desde el punto de vista técnico y operativo, la ejecución requiere articular, como mínimo: (i) la validación y priorización de los micronegocios beneficiarios por parte de la SDDE; (ii) la definición y aprobación de planes de inversión o necesidades de capitalización; (iii) la expedición de órdenes de pedido conforme a la disponibilidad presupuestal y a la demanda efectiva del programa; (iv) el alistamiento, empaque, disponibilidad, transporte y entrega de bienes en zonas urbanas y rurales de Bogotá D.C.; (v) la suscripción de actas o soportes de recibo a satisfacción; (vi) la atención de novedades, reposiciones, garantías y ajustes logísticos; y (vii) la consolidación de soportes para pago, seguimiento y cierre. Por tanto, limitar artificialmente toda la ejecución material al cierre de la vigencia 2026 podría afectar la planeación, la calidad de los bienes, la trazabilidad de las entregas, el control de beneficiarios y la correcta destinación de los recursos.

Desde la perspectiva presupuestal, la circunstancia de que la ejecución se proyecte hasta abril de 2027 no constituye, por sí misma, una vigencia futura ni una autorización para comprometer apropiaciones de la vigencia 2027. La contratación deberá quedar amparada con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal expedidos con cargo a los recursos de la vigencia 2026 y/o al mecanismo presupuestal aplicable al FONDEM.

En relación con el FONDEM, el artículo 115 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 creó dicho fondo cuenta como una cuenta especial sin personería jurídica de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para el manejo presupuestal y contable de recursos destinados a proyectos asociados a micronegocios, y estableció que los aportes distritales que concurran a la cuenta especial tendrán un plazo máximo de dieciocho (18) meses para ser ejecutados. A su turno, el Decreto Distrital 041 de 2026, al adicionar el artículo 145.4 al Decreto Único Distrital 651 de 2025, precisó que los aportes distritales girados al FONDEM cuentan con un plazo máximo e improrrogable de dieciocho (18) meses, contado desde su traslado efectivo al fondo cuenta especial, vencido el cual los recursos no ejecutados deben reincorporarse al presupuesto para su devolución a la Cuenta Única Distrital.

El régimen jurídico-presupuestal del FONDEM fue precisado por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda mediante respuesta presupuestal contenida en el Memorando SDH No. 2026EE006525O1. Dicha doctrina presupuestal confirmó que: (i) los recursos transferidos o asignados al FONDEM provenientes del presupuesto del sector central, incluida la SDDE, se consideran como ejecución presupuestal en términos de compromisos y desembolsos para las entidades aportantes; (ii) la consideración de los recursos del fondo como ejecutados depende de que los compromisos se gestionen dentro del plazo del artículo 145.4 del Decreto Distrital 041 de 2026; (iii) el FONDEM no fue creado como una cuenta presupuestal y, por tanto, no se incorpora en las cuentas presupuestales, operándose conforme a su propio reglamento operativo; y (iv) los recursos no comprometidos dentro del término de los dieciocho (18) meses deben ser devueltos a la Tesorería Distrital. En consecuencia, para los efectos del presente proceso, la ejecución presupuestal de la SDDE se consuma con el traslado oportuno de los recursos al FONDEM con cargo a la vigencia 2026, mientras que la ejecución material del contrato y del fondo se desarrolla dentro del plazo improrrogable de dieciocho (18) meses contado desde dicho traslado, sin perjuicio del manejo presupuestal de las obligaciones pendientes al cierre fiscal mediante la figura de cuentas por pagar en los términos del artículo 61 del Decreto Distrital 714 de 1996.

Bajo esa regla, la ejecución proyectada hasta abril de 2027 resulta jurídicamente defendible siempre que: (i) el contrato se perfeccione, registre y ejecute con soporte presupuestal suficiente; (ii) el plazo contractual de ocho (8) meses se mantenga dentro del límite máximo de dieciocho (18) meses contado desde el traslado efectivo de los recursos al FONDEM; (iii) la ejecución se limite al objeto, alcance y destinación específica aprobados; (iv) la supervisión documente la trazabilidad de las órdenes de pedido, entregas, recibos a satisfacción, pagos, saldos y rendimientos financieros; y (v) los recursos no comprometidos o no ejecutados dentro del término aplicable sean objeto del manejo presupuestal correspondiente.

En consecuencia, el paso de la ejecución a la vigencia 2027 debe presentarse como una consecuencia razonable y previamente planeada del plazo contractual inicial, de la ejecución sucesiva del suministro a monto agotable y del régimen especial de administración de recursos del FONDEM, no como una prórroga automática, ni como una autorización abierta para asumir obligaciones nuevas sin respaldo presupuestal.
El esquema propuesto se articula presupuestalmente así: (i) la SDDE expide CDP y RP con cargo a la vigencia 2026 por el valor total del contrato; (ii) los recursos se trasladan al FONDEM en la vigencia 2026, traslado que constituye ejecución presupuestal de la SDDE en los términos de la doctrina presupuestal de la Dirección Distrital de Presupuesto antes referida; (iii) las obligaciones que al 31 de diciembre de 2026 correspondan a bienes recibidos a satisfacción pero aún no giradas tesoralmente se gestionarán como cuentas por pagar conforme al artículo 61 del Decreto Distrital 714 de 1996, sin acudir a la figura de reservas presupuestales, cuyo uso, conforme a la interpretación contenida en el Memorando SDH No. 2026EE006525O1, debe limitarse a situaciones imprevisibles que afecten de manera significativa el desarrollo esencial de la función pública; y (iv) la ejecución material del contrato y del fondo se completará dentro del plazo improrrogable de dieciocho (18) meses contado desde el traslado efectivo al FONDEM, sin requerir autorización de vigencias futuras. En consecuencia, cualquier necesidad de adicionar recursos, ampliar el objeto o asumir obligaciones con cargo a apropiaciones de la vigencia 2027 quedará supeditada al cumplimiento previo de los requisitos presupuestales y contractuales que correspondan, y no podrá ampararse en el solo plazo contractual ni en el plazo del FONDEM. Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 145.7.8 del Decreto Distrital 041 de 2026, los presentes estudios previos serán sometidos a la aprobación del Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como requisito previo a la apertura del proceso.

10. Aplicabilidad del Decreto 651 de 2025, Decreto 643 de 2025, Decreto 287 de 2026 y Decreto 1860 de 2021.

10.1 Generación de empleo de calidad del que trata el artículo 74 del Decreto 651 de 2025

Artículo 74. Generación de empleo de calidad. Desde la perspectiva de Bogotá, D.C., se propenderá porque la política de generación de empleo tenga como fundamento los instrumentos de política laboral activa, orientados a la defensa y creación de trabajo e ingresos.

Se promoverá la aplicación de una política que transforme los factores de oferta y de demanda del mercado laboral de Bogotá y que genere acciones diferenciales y prioritarias dirigidas a la población vulnerable en el mercado de trabajo, de acuerdo con su ciclo vital y género.

La generación de empleo se concibe como el conjunto de políticas públicas y acciones público- privadas necesarias para la creación de un ambiente propicio para la generación de empleo digno y sostenible en el tiempo.

10.2 Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el distrito capital, en los términos del Decreto 643 de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos, el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen en este Decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

De acuerdo con las características técnicas de la prestación del servicio esta Entidad no ha encontrado como técnicamente posible vincular a la población beneficiaria de la que trata el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, para la ejecución del contrato y, en consecuencia, deja CONSTANCIA de las razones técnicas de tal inviabilidad, conforme lo establece dicho numeral, así:

En el marco del proceso de selección mediante subasta inversa cuyo objeto corresponde a ***"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO, ALISTAMIENTO, EMPAQUE, TRANSPORTE Y ENTREGA PUNTO A PUNTO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL CATÁLOGO DEL PROGRAMA EMPRENDÓPOLIS 2.0"***, se procede a justificar la no inclusión de beneficiarios del Decreto 643 de 2025 en los estudios previos, con fundamento en las siguientes consideraciones:

En primer lugar, se establecen medidas para incorporar medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital. No obstante, dichas disposiciones no tienen carácter absoluto ni de aplicación obligatoria en todos los procesos de contratación, sino que deben analizarse en función del objeto contractual, la modalidad de selección y la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir.

En el presente caso, el proceso se estructura bajo la modalidad de **subasta inversa**, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la cual se caracteriza por la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Esta modalidad prioriza criterios objetivos como el precio y las condiciones técnicas previamente definidas, garantizando la selección de la oferta más favorable para la entidad bajo principios de eficiencia, economía y transparencia.

Adicionalmente, el objeto contractual no se orienta directamente a la ejecución de programas sociales con focalización específica de beneficiarios por parte del contratista, sino a la adquisición de bienes estandarizados destinados a la capitalización de los micronegocios beneficiarios del programa Emprendópolis 2.0, los cuales son seleccionados, validados y priorizados directamente por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, lo que refuerza la improcedencia de aplicar criterios diferenciales derivados de las referidas disposiciones.

Por lo anterior, se concluye que no resulta jurídicamente procedente ni necesario incluir a los beneficiarios de las disposiciones compiladas en el Decreto Único Sectorial 651 de 2025 en los estudios previos del presente proceso, toda vez que ello no guarda relación directa con el objeto contractual ni con la modalidad de selección adoptada, y podría afectar los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y eficiencia en el gasto público.

10.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o

servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Además, señala: “La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones”.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del contrato es de suministro y dado el alcance de las obligaciones del mismo, no se considera viable técnicamente incluir que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

10.4 Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. Aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad reconoce la obligación de incorporar medidas afirmativas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad en los procesos de contratación pública, en desarrollo del principio de igualdad material consagrado en la Constitución Política y la Ley 1618 de 2013, por lo cual, ha establecido criterios diferenciales en relación con los requisitos técnicos habilitantes (experiencia del proponente).

No obstante, con relación a la aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en los Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

“1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en los estudios previos o documentos equivalentes.

PARÁGRAFO 1. *Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.*

PARÁGRAFO 2. *Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable."*

La Entidad, para el presente proceso contractual, cuyo objeto implica el suministro de insumos o bienes de características técnicas uniformes, evidencia que la ejecución operativa del contrato demanda condiciones físicas y técnicas específicas que pueden limitar la participación directa de personas con discapacidad en las actividades operativas del servicio, por lo cual, solo dará aplicabilidad al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 relacionado con la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En consecuencia, la Entidad, en aplicación de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y selección objetiva, se aparta parcialmente de la implementación de algunas medidas afirmativas en la etapa de ejecución del contrato, sin que ello implique el desconocimiento del marco normativo vigente.

Lo anterior permite armonizar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de inclusión con la necesidad de asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Compras Públicas Accesibles en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con el Decreto 287 de 2026, por medio del cual se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. Estos criterios deberán ser determinados en los estudios y documentos previos, a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Es así, que revisado el precitado artículo del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, se evidencia que se debe incorporar requisitos habilitantes para proponentes que vinculen personas con discapacidad; por lo tanto, para el presente proceso se establece como medida afirmativa:

Que para el caso de empresas que vinculen personas con discapacidad, como medida afirmativa se amplía el número de certificaciones, tal como se especifica en los requisitos habilitantes para el presente proceso.

11. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

En este sentido, si bien la Secretaría de Desarrollo Económico no pertenece a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, a título de recomendación y como plan de mejora se establece obligatoriamente que, cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el área o dependencia solicitante deberá adelantar un estudio técnico en el que se analice la conveniencia y oportunidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios, que atienda entre otros los siguientes aspectos:

Bienes y/o servicios a adquirir y que estén incluidos en un Acuerdo Marco de Precios	Acuerdo Marco de Precios	Vigencia del Acuerdo Marco de Precios.	Presupuesto Oficial	Forma de pago	Plazo de ejecución.	Ventajas y/o desventajas de adelantar la adquisición de bienes y/o servicios a través del Acuerdo Marco de Precio
CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO, ALISTAMIENTO, EMPAQUE, TRANSPORTE Y ENTREGA PUNTO A	Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, no se identificó un	N/A.	$11.070.000.000	Pagos mensuales conforme a los bienes efectivamente Suministrados y/o entregados	Ocho (8) meses.	No se identifica un Acuerdo Marco de Precios que cubra integralmente la totalidad del catálogo, las condiciones de alistamiento, entrega punto a punto, kits cerrados, garantías y

PUNTO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL CATÁLOGO DEL PROGRAMA EMPRENDÓPOLIS 2.0.	Acuerdo Marco de Precios que cubra de manera integral y funcional la necesidad contractual del programa Emprendópolis 2.0, cuyo objeto comprende el suministro, alistamiento, empaque, transporte y entrega punto a punto de bienes de distintas categorías, tales como electrodomésticos, equipos industriales, mobiliario, herramientas, tecnología y demás elementos productivos requeridos por los micronegocios beneficiarios.					demás requerimientos técnicos y logísticos del presente proceso. Esta conclusión debe conservar como soporte la verificación realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en los Acuerdos Marco vigentes a la fecha de estructuración.

Del anterior estudio se concluye que la necesidad objeto del presente proceso NO es posible suplirla a través de Acuerdos Marco de Precios vigentes.

12. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, el proceso de contratación estará cobijado por los siguientes acuerdos:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	No	N/A	No	No
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		No	N/A	No	No
Chile		Sí	Sí	No	Si
Corea		No	Sí	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí/No
Estados Unidos		No	Sí	No	No
México		No	N/A	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	No	No
	Guatemala	Sí	N/A	No	Sí
	Honduras	No	N/A	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí

En atención a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, la Entidad verificó la cobertura del proceso frente a los acuerdos comerciales aplicables, considerando la naturaleza de la entidad contratante, el objeto contractual, la cuantía, las exclusiones, los umbrales vigentes y demás criterios definidos en dicho instrumento. El resultado de dicho análisis se encuentra soportado en la matriz de acuerdos comerciales del proceso, la cual deberá guardar coherencia con el pliego de condiciones y demás documentos contractuales. En consecuencia, la Entidad dará aplicación a las obligaciones que resulten procedentes conforme a dicha matriz, en especial las relacionadas con trato nacional, publicidad, igualdad de condiciones, no discriminación y plazos mínimos, cuando a ello haya lugar.

13. Anexos

1. Estudio de Mercado Emprendopolis 2.0
2. Estudio del Sector Emprendopolis 2.0
3. CDP
4. Anexo Técnico No. 1
5. Matriz de Riesgos Emprendopolis 2.0
6. Batería de indicadores Emprendópolis 2.0
7. Guía Operativa Anexo Técnico

8. Respuesta Radicado No. 2026IE0005422 del 21 de abril 2026 _ Solicitud de apoyo técnico para estructuración de requisitos financieros y organizacionales en estudio previo y a.pdf

Firmas y nombres del Director (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración.	GUILLERMO ALARCÓN PLATA Director de Desarrollo Empresarial y Empleo JULIAN RICARDO ARÉVALO BUITRAGO Subdirector de Financiamiento e Inclusión Financiera Equipo técnico: HAROLD PACHÓN MOLINA Contratista SFIF MAURICIO ALVAREZ MORENO Contratista SFIF SANTIAGO ROMERO PAEZ Contratista DDEE